

UN AÑO DE LUCHA
CONTRA LA DESTRUCCIÓN PLANIFICADA
DE LOS DDHH Y LA DEMOCRACIA



RED FEDERAL
POR LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Y LA DEMOCRACIA

UN AÑO DE LUCHA CONTRA LA DESTRUCCIÓN PLANIFICADA DE LOS DDHH Y LA DEMOCRACIA

Presentación del informe elaborado por la Red Federal por la defensa de los DDHH y la democracia, diciembre 2024.

Introducción

La Red Federal por la Defensa de los DDHH y la Democracia es el resultado de la confluencia de más de 100 organizaciones de DDHH, antirrepresivas, sociales, sindicales, de géneros y diversidades, de la cultura, la salud, la educación, jurídicas y de la abogacía, académicas, entre otros muchos sectores, que exactamente hace un año asumimos el compromiso de sostener la lucha contra los atropellos cotidianos de la actual gestión de gobierno en forma conjunta, horizontal, diversa y en plena unidad.

En diciembre del año pasado, conscientes del ataque a los derechos, libertades y garantías que íbamos a padecer bajo el régimen que se iniciaba, nos empezamos a reunir para construir un espacio colaborativo amplio que nos permitiera afrontar colectivamente acciones e iniciativas de defensa y resistencia que dieran respuesta rápida y eficaz a esos ataques.

Debemos reconocer, un año después, que la magnitud del atropello rompió todos los límites imaginables, con una avanzada antiderechos, antipopular y contra todas las libertades democráticas y garantías que supera ampliamente aquel diagnóstico y pronóstico inicial. Pero la acertada decisión de trabajar desde la unidad de acción, sin sectarismos ni distracciones producto de diferencias reales pero totalmente secundarias en este escenario, probó ser el camino correcto para tener la capacidad de respuesta necesaria ante los embates sostenidos.

Desde entonces, llevamos un año de activa defensa frente a esta avanzada reaccionaria que afecta todos los aspectos de nuestra vida y vino a tratar de destruir todos los consensos democráticos y humanistas tan trabajosamente conquistados en décadas y décadas de lucha popular a un altísimo costo.

En estos 12 meses hemos realizado declaraciones públicas, presentaciones formales ante el Congreso de la Nación, la Corte Suprema, organismos internacionales como el Alto Comisionado de los Derechos Humanos y varios relatores especiales de la ONU, denunciando la afectación al conjunto de los derechos, civiles y políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que implican el quiebre de la institucionalidad y del Estado de Derecho.

Promovimos acciones judiciales en el ámbito interno, con recursos de amparo y denuncias penales contra el DNU 70/23, los protocolos de actuación de las fuerzas de seguridad y otros del Ministerio de Seguridad, el uso de armas anti manifestación de creciente lesividad, dirigimos notas al FMI, la OCDE y el GAFI y acompañamos con presentaciones como amicus curiae la lucha por el cierre de causas a las personas detenidas el 12 de junio contra la sanción de la Ley Bases y ante los absurdos procesos penales a Alejandro Bodart y Vanina Biasi, represaliados por denunciar el genocidio que está perpetrando el Estado de Israel contra el pueblo palestino.

Uno de los ejes centrales de la actividad de la Red fue la defensa de las personas y organizaciones que por distintas vías (movilizaciones, manifestaciones, actos públicos, etc.) vienen enfrentando las políticas antipopulares de la actual gestión y son el blanco de la represión. Elaboramos cartillas de cuidado generales y orientadas a sectores específicos, organizamos guardias jurídicas en más de 20 movilizaciones en este año para responder con rapidez ante detenciones y asumimos en muchos casos las defensas pertinentes, coordinando a su vez con las defensas particulares, oficiales y de las organizaciones y organismos, querellamos en otros casos junto a víctimas de la represión.

También abordamos el plano de la formación de Defensoras y Defensores de DDHH en la ciudad de Buenos Aires y en la de Rosario, y la capacitación sobre la Reforma del Código Procesal Penal. Participamos de charlas y talleres para ayudar a elaborar políticas de cuidado y prevención, elaboramos materiales de difusión para exponer los peligros de cada medida represiva tomada por el gobierno. Llevamos adelante acciones informativas y de divulgación como la realizada frente al Congreso de la Nación contra la sanción de la Ley Bases. Fuimos activos protagonistas de la Campaña de recolección de firmas por la Anulación del DNU 70. Convocamos junto a los y las sobrevivientes del centro clandestino de desaparición y tortura 'Club Atlético' a la actividad 'Ahora más que nunca, nunca más' y junto a otras organizaciones integrantes de la Red a una jornada de debate y análisis sobre la denominada "Ley Antimafias".

La Red también participó y acompañó los reclamos que se produjeron en diferentes momentos del año ante medidas adoptadas por el gobierno nacional que involucran la afectación de la vida y la salud, particularmente los sectores más vulnerables, por ejemplo ante la suspensión de la entrega de insumos para tratamientos oncológicos, la eliminación de la cobertura gratuita de medicamentos a la mayoría de las personas jubiladas y pensionadas entre otras. También acompañamos la lucha de diferentes sectores de salud ante el anuncio de cierre de centros hospitalarios, como el Hospital Nacional Laura Bonaparte, reclamos salariales, ajustes presupuestarios en instituciones asistenciales como el Hospital de Niños "Garrahan".

Asistimos jurídicamente a personas que, ejerciendo su derecho a manifestarse, sufrieron el efecto de gases tóxicos que utilizaron diferentes fuerzas de seguridad

sufrieron el efecto de gases tóxicos que utilizaron diferentes fuerzas de seguridad contra manifestantes, realizando la denuncia correspondiente ofreciendo pruebas y exigiendo se investigue la actuación de las fuerzas de seguridad en la represión. Nos pronunciamos en innumerable cantidad de oportunidades frente a los atropellos de este gobierno, la quita de derechos, los ataques a distintos colectivos de nuestra sociedad. Nos sumamos a las convocatorias de paros generales y movilizaciones de diferentes sectores que confrontan contra este criminal plan de ajuste, saqueo, hambre y crueldad, participamos de conferencias de prensa, encuentros, plenarios, reuniones y multisectoriales donde seguir articulando la resistencia con aún más organizaciones.

Aunque en esta oportunidad no logramos el objetivo, para el 24 de marzo las más de 100 organizaciones y organismos que integramos esta Red nos pronunciamos públicamente a través de un documento consensuado llamando a la unidad para la convocatoria a la movilización por el Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, trabajando incansablemente hasta último momento para que ello así fuera, y sin duda persistiremos con empeño hasta que lo logremos porque nuestro pueblo así lo necesita y demanda, y por la memoria de las y los 30 mil.

Una gran expresión de nuestro crecimiento y consolidación fue el 'Primer Encuentro Plenario de la Red' que llevamos adelante el 14/09 en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, en el cual más de 200 participantes discutimos en comisiones "una agenda en Defensa del Estado Social Democrático y los Derechos Humanos" y cuyas conclusiones hoy son parte anexa del presente informe.

Mientras fortalecemos el propósito de que nuestra Red sea verdaderamente federal, con participación y protagonismo de organizaciones de todas las provincias, llegamos a este primer año con la convicción de que a lo hecho debemos sumar la decisión de redoblar los esfuerzos para estar a la altura de lo que las circunstancias demandan, que no es otra cosa que el compromiso ineludible con la defensa de los DDHH y la Democracia.

Este informe que hoy presentamos es un paso más en este camino, porque entendemos que una condición imprescindible para dar la pelea que nos convoca es tener una caracterización acertada y precisa de los peligros que enfrentamos.

1. Política económica

El gobierno de Milei está desarrollando el cuarto ensayo que, desde mediados de los años setenta, apunta a deconstruir las articulaciones de poder del movimiento popular, interpretadas como traba para la implantación de un escalón superior del proceso de acumulación del capital en favor de las elites. Por qué cuatro: se trata de los interregnos 1975-1983, 1987-2002, 2016-2019, más el iniciado en diciembre de 2023.

Argentina ha tenido en forma temprana -desde principios del siglo XX- algunos rasgos que siempre se hace necesario visitar, profundizar, reelaborar y volver a caracterizar. Entre ellos se destacan 1) la construcción -con sus blancos, negros y grises- de un movimiento de trabajadores y trabajadoras asalariados con una práctica de organización en los lugares de trabajo¹, en el territorio específico en el cual se desenvuelve la producción de excedentes y el primer eslabón de su distribución social entre trabajo y capital, 2) una naturalizada práctica rentista del empresariado, desarrollada por el núcleo más concentrado del capital, primero agropecuario, luego diversificado, más tarde financiarizado, que ha sido transmitida y extendida a buena parte de las personas propietarias o con relevantes puestos de decisión dentro de las compañías y/o altos niveles relativos de ingreso personal, 3) el vaivén de un rol del estado nacional (provincias y municipios merecerían señalamientos específicos) que terminó definiéndose en la praxis como campo de disputa, de batalla si así se lo prefiere y con sus heridas homónimas, 4) el aprovechamiento de las elites locales y las extranjeras de las porosidades que han generado los diferentes momentos de inestabilidad, producto de la intensidad de las disputas, provocando -con su intervención- el crecimiento de tales inestabilidades y el acortamiento de los plazos de su cristalización.

Este párrafo inicial tiene, como único propósito, volver una mirada al pasado, tal que permita traducirse en clave para entender los severos retrocesos sociales vividos e imaginar otro futuro posible.

Los gobiernos nacional-populares, progresistas, sensibles a las necesidades sociales de la población más castigada por aquellos ensayos, se dedicaron -con éxito partido- a la reparación del daño causado sobre el tejido social, el sistema productivo, la reconstrucción de las capacidades estatales. Se trataba de abordar las urgencias, tarea impostergable. Salvo casos puntuales, tales gobiernos no tuvieron como prioridad dismantelar las transformaciones estructurales provocadas por los ensayos conservadores. Esta característica permite entender la rapidez con la cual las elites locales, durante gobiernos conservadores, restauraron condiciones brutales de dominación, con niveles de resistencia acotada. La lista de casos de estudio es enorme.

1 La anomalía argentina según lo expresó y analizó Adolfo GILLY. https://cuadernosdelsur.org/wp-content/uploads/2017/02/gilly_anomalia_ocr.pdf

Sólo a título de ejemplo por las consecuencias que de ser masiva permitirá, tenemos el régimen de incentivos de grandes inversiones, conocido bajo su acrónimo, RIGI. Este régimen, en fase de implementación, ha sido posible por la existencia de rasgos estructurales no removidos por gobiernos nacional-populares, progresistas o como los quisiésemos caracterizar o denominar. Entre esos rasgos estructurales se puede mencionar el régimen legal de sociedades comerciales implementado en 1972 durante la dictadura de Lanusse y reformado en el gobierno de Menem para facilitar el proceso de privatización de empresas estatales. Otro es el régimen de concursos y quiebras, también de 1972, modificado por Menem para liberar de responsabilidad a los accionistas y administradores del proceso de falencia comercial ante situación de quiebra. El RIGI tampoco hubiera sido posible si la llamada ley de inversiones extranjeras dictada durante la dictadura 1976-1983, aún vigente, hubiese sido abolida por Alfonsín u otro presidente elegido por el voto de la ciudadanía. Tampoco Milei podría haber creado ese régimen si desde el gobierno de Néstor Kirchner en adelante, se hubieran denunciado todos o gran parte de los tratados bilaterales de inversión (TBI), cuyo territorio de disputa cuasi judicial es el pseudo tribunal que conocemos como CIADI. Vale recordar que este organismo fue promovido y creado en los años sesenta por el arco de países colonialistas, en el marco del proceso de descolonización y creación de estados nacionales en el continente africano. El propósito de su creación fue la defensa del derecho de propiedad de las empresas de los países colonialistas radicadas en territorios que al transformarse en estados nacionales generaron un cambio de naturaleza de tales empresas. De empresas locales propiedad de matrices radicadas en sus países de origen, se transformaron en empresas extranjeras asentadas en los nuevos estados soberanos. Resulta didáctico repasar los dos grandes ciclos de incorporación de países al CIADI: la descolonización africana en los sesenta y el consenso de Washington en los 90².

¿Qué tenemos en este presente de sombras, con un gobierno que sigue conservando importantes niveles de consenso de diferente calidad?

Al igual que los tres ensayos que lo precedieron, el gobierno trazó -entre sus objetivos- provocar una redistribución de ingresos en varios planos: del trabajo al capital, de los estados provinciales y municipales hacia el estado nacional, de las personas beneficiarias de jubilaciones y pensiones al estado nacional, del conjunto de la comunidad de hogares y empresas hacia las compañías privatizadas durante los años noventa proveedoras de energía, de las empresas pequeñas y medianas a las grandes y consolidar los niveles de precarización del trabajo que nació en la dictadura 1976-1983 y se profundizó durante la presidencia de Menem. Todo generó una caída de la totalidad de indicadores macroeconómicos existentes, sea cual fuere el que se elija. Sólo no se ajustó el conjunto de compromisos para el pago de la deuda pública local y extranjera.

Para esto, recurrió a medidas de shock. Se trata de un abanico de decisiones, dentro de las cuales hay dos de naturaleza estratégica: 1) el 13 de diciembre de 2023 dispuso que el precio oficial del dólar se eleve de \$366,50 a \$799,95. Un 118% de incremento

2 <https://icsid.worldbank.org/es/acerca/estados-miembros/base-de-datos-de-estados-miembros-del-ciadi>

que generó impacto en un conjunto importante de bienes y servicios. 2) siete días después, el 21 de diciembre, se publicó en el boletín oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 que otorgaba y otorga al Poder Ejecutivo -en sus 366 artículos- poderes exclusivos del Congreso de la Nación y del Poder Judicial.

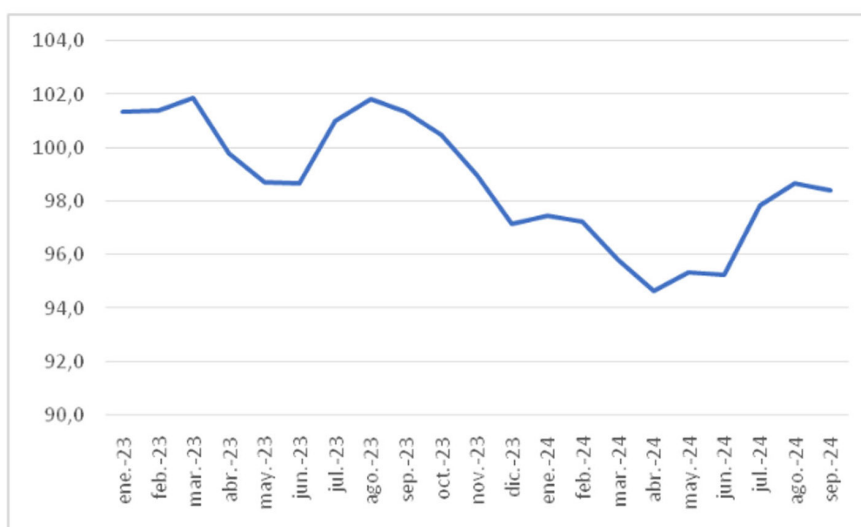
Si bien el Decreto 70/2023 fue objetado en parte, el gobierno nacional acompañó su efectiva implementación con proyectos de ley específicos, normas de jerarquía inferior que modificaron leyes y códigos de fondo, usando discrecionalmente el derecho de veto presidencial, apoyado en la ausencia de quorum para su tratamiento en la cámara de diputados y el silencio de la Corte Suprema sobre su legalidad y pertinencia.

El cuadro de situación a la redacción de estas líneas reúne un conjunto relevante de efectos sociales y productivos. Entre las metas anunciadas por el gobierno nacional se encontraban la eliminación del déficit financiero público del estado nacional y la restricción a la emisión monetaria. Alcanzada su concreción, el gobierno las presenta como señales de éxito, imagen que es compartida en buena parte de la población, aunque se trate de situaciones en lo evidente frágiles y controvertidas.

Sobre el déficit público

Nivel de Actividad Económica: El segundo semestre no empeoró respecto del primero de 2024. Pero comparado con 2023 y anteriores, está aún por debajo, lejos de restablecer aquellos niveles. La información surge del EMAE: estimador mensual de la actividad económica que regularmente publica el INDEC. El gráfico muestra -con base en 2015- que los actuales niveles, si bien superiores al primer semestre de 2024, están muy lejos de los valores de referencia de 2015.

Estimador Mensual de Actividad Económica, base diciembre de 2015 = 100



Fuente: INDEC y elaboración MATE ³

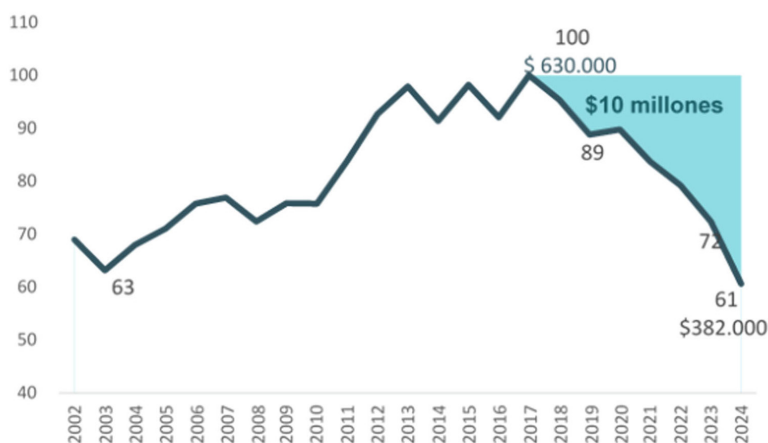
3 [MATE https://mateconomia.com.ar/](https://mateconomia.com.ar/)

Si la lectura fuese sobre los diferentes tipos de actividad económica, podrá observarse -comparando septiembre de 2023 y 2024- que el crecimiento está explicado por las actividades minera, agrícola y financiera. Todas las demás muestran retrocesos, siendo las más afectadas pesca, construcción, comercio e industria.

Inflación: Los guarismos mensuales muestran un descenso respecto de la primera mitad del año, explicados por varios motivos. Entre ellos: la caída del consumo de hogares y empresas fruto de la retracción de la actividad económica, el mantenimiento de un ritmo de devaluación del peso respecto del dólar que se muestra como insostenible para el año 2025, la subestimación -en el índice de precios al consumidor- que ha tenido la desregulación en un conjunto relevante de precios de bienes y servicios, tales como la electricidad, el gas, el agua, la telefonía, el transporte, el alquiler de vivienda. El INDEC en sus publicaciones permite ver que ese conjunto de bienes y servicios están tendiendo a duplicar los guarismos de la inflación promedio. En vez de 3% es 6 u 8%. Mientras se mantenga la depresión económica y el retraso de la devaluación del peso es probable que se mantenga la inflación en un dígito y en tendencia a estabilizarse en los niveles actuales.

Jubilaciones y Pensiones: El grado de deterioro del poder de compra de los hogares que se sostienen con ingresos previsionales es más grave que el resto de los casos. No sólo veníamos de niveles mínimos de miseria del gobierno saliente, sino que el asumido en diciembre de 2023 lo agravó congelando en 70 mil pesos el complemento para el haber mínimo, quitando derechos de acceso a tarifas de servicios preferenciales, en consecuencia, incrementando su incidencia en el presupuesto familiar, recientemente recortando el acceso a la gratuidad de medicamentos usados en tratamientos prolongados, incrementando haberes por debajo del índice de precios al consumidor. Entre 2003 y 2017 se registró un aumento del poder de compra de los haberes de bolsillo. Para el período 2002-2024, el 2017 registró el punto máximo de poder adquisitivo. A partir de allí se inició una marcha de descenso que se aceleró en 2024. Para el haber previsual promedio, la pérdida sufrida por cada persona perceptora de tal ingreso fue de 10 millones de pesos aproximadamente entre 2017 y 2024.

La deuda con lxs jubiladxs. Haberes promedio real del sistema provisional. 2017=100



Fuente: ANSES y elaboración MATE.

Salarios: Las series estadísticas publicadas por la Secretaría de Trabajo, AFIP e INDEC permiten medir la caída del poder de compra de los salarios respecto de la inflación publicada. Como el mundo salarial es diverso y heterogéneo, las fuentes usadas están sujetas a metodologías diferentes, hay que abordar la información con cuidado. Los salarios registrados privados son los de menor caída, le siguen los estatales nacionales, si bien no hay información completa de CABA y las 23 provincias es previsible que hayan caído por debajo de los estatales nacionales, le siguen en el ritmo de caída las y los trabajadores no registrados más quienes trabajan en forma independiente bajo el régimen del monotributo y las trabajadoras en casas particulares.

En el caso del salario bruto promedio de las trabajadoras y trabajadores registrados pertenecientes al sector privado (incluye las empresas y sociedades del estado), extraído del detalle cuil por cuil de la declaración jurada mensual del empleador, surge que el poder de compra se ha reducido. Si fijamos julio de 2023 como punto igual a 100, en noviembre de 2024 es probable que se ubique en torno de 93. Esto mostraría que entre ambas puntas sólo se habrían perdido 7 puntos. Entre noviembre de 2023 y julio 2024 se produjo la mayor caída, nunca compensada.

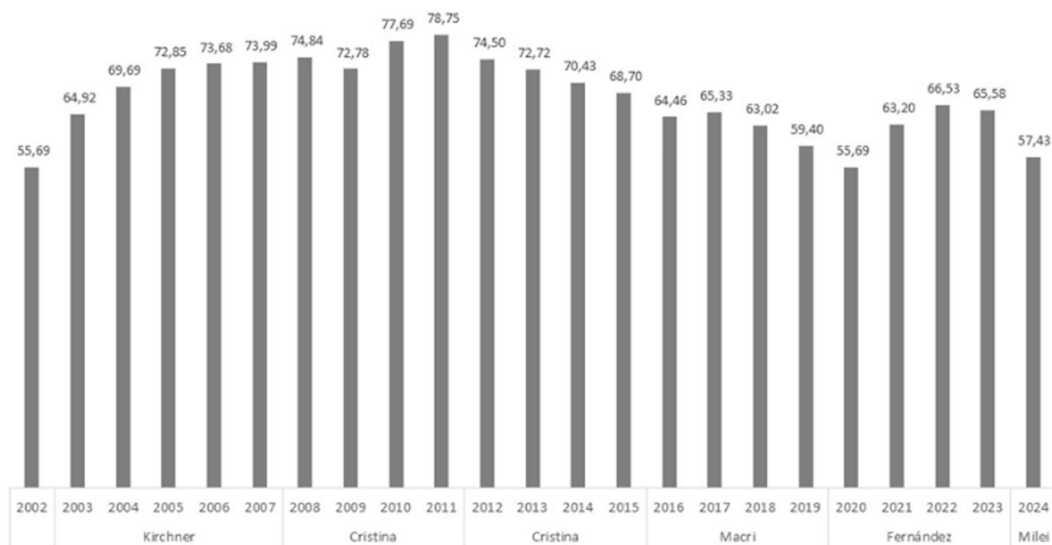
Al conjunto de trabajadoras y trabajadores estatales les fue mucho peor, porque junto a las jubilaciones y pensiones explican lo central del ajuste y la caída del gasto público. El salario bruto promedio para quienes conservaron el trabajo en el sector estatal equivale al 75% del nivel que tenía en noviembre de 2023. La reducción de un cuarto del poder adquisitivo amenaza con profundizarse durante 2025.

Un dato significativo es la caída de las horas trabajadas por los planteles de empresas de personal temporario. El último dato analizado por MATE fue en junio de 2024 y las horas trabajadas apenas superan el 50% de los valores registrados a principios de 2022. Se percibe una tendencia de caída desde 2022 pero con una aceleración notoria desde noviembre de 2023.

Uso de la capacidad instalada de la industria: INDEC publica regularmente la proporción utilizada de la capacidad física instalada en 12 ramas de actividad.

La información disponible llega a septiembre de 2024. Mientras el mismo mes de 2023 mostraba un uso del 66,4%, en 2024 ha tenido en el promedio de nueve meses 57,43% y septiembre de 2024 sigue por debajo del año anterior, registrando un valor de 62,4%

Nivel general del uso de la capacidad instalada de las doce ramas industriales relevadas por INDEC



Fuente: INDEC y elaboración propia MATE

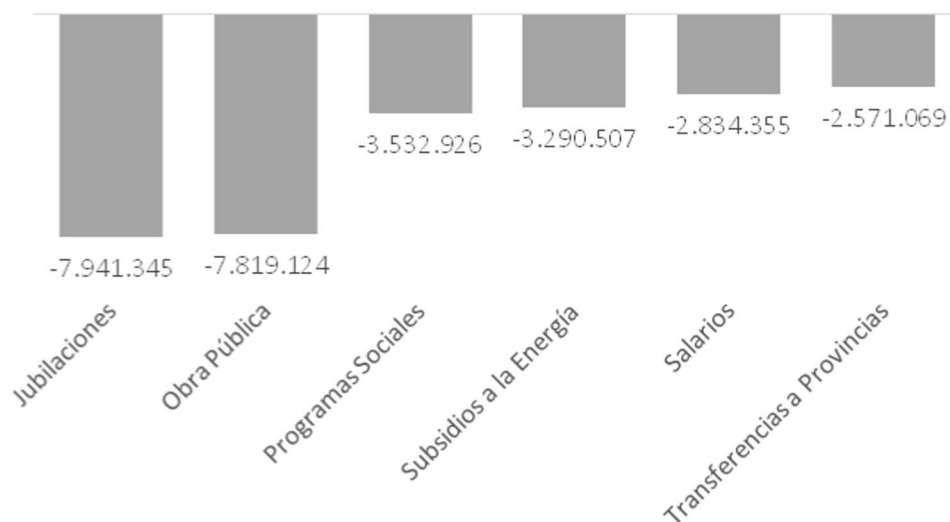
Con este panorama, salvo puntuales casos asociados a minería, es muy difícil tener expectativas de inversión si la capacidad promedio de la industria tiene más de un tercio no utilizado.

El ajuste presupuestario: El recorte brutal del gasto público fue acompañado de una caída de la recaudación, centralmente en aquellos gravámenes que actúan como espejo del desempeño de la actividad económica. En orden de relevancia, el ajuste lo fue sobre:

- Jubilaciones y pensiones
- Obras públicas
- Programas sociales
- Subsidios a la energía
- Salarios
- Transferencias a las provincias

Las partidas del recorte

Principales partidas recortadas. Variación interanual del gasto por partida acumulado a julio, en millones de pesos constantes.



Fuente: Subsecretaría de Hacienda y elaboración propia MATE.

Los interrogantes que emergen de esta descripción incompleta están asociados a la conservación de los grados de acompañamiento de la sociedad. Como en las experiencias conservadoras previas, siempre es necesario analizar la profundidad de los efectos de las políticas públicas encaradas. En algunos casos, tales efectos son reversibles en el corto plazo, en otros sólo a mediano plazo, finalmente los hay de naturaleza irreversible. Las energías para enfrentar los tres tipos son siempre limitadas y nos hablan de consensos sociales no necesariamente complementarios sino en casos antitéticos o en tensión. La inteligencia política radica en operar en los tres planos.

Un año de pérdida de derechos laborales y sociales

Desde mucho antes de asumir, el actual gobierno expresó la necesidad de llevar a cabo una reforma laboral regresiva, más profunda aún que la que cualquier otra que se hubiera implementado en el pasado.

Como en 1976, y como se repitió durante el macrismo, utilizando gastados slogans como la necesidad de “liberar las fuerzas de producción” y atacando con saña principios profundamente arraigados en nuestra sociedad como la justicia social, la que el actual presidente considera “una aberración”, el DNU 70/23 junto con la derrotada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” y el cuestionado pero vigente “Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación”, irrumpieron como un entramado perverso que

combina desregulación y desprotección laboral y social, con represión de cualquier resistencia y cuyo diseño se completa con la degradación de varios Ministerios a simples Secretarías, como es el caso del ex Ministerio de Trabajo, lo cual en materia de actividad sindical tiene graves implicancias, y, como si fuera poco, el intento de traspaso de la Justicia Nacional del Trabajo a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desandando una arraigada jurisprudencia progresista en materia de derechos sociales.

La avanzada empresarial encontró en el actual gobierno el portavoz de sus viejas reivindicaciones de reforma laboral flexibilizadora, materializadas en el DNU 70/23, tales como la eliminación de las indemnizaciones por despido y por trabajo no registrado, la implementación de un fondo de cese laboral que abarate los despidos, la flexibilización de la jornada de trabajo mediante la creación de un banco de horas que le permita al empleador modificar los horarios de trabajo sin tener que pagar recargos por horas extras, la creación de regímenes legales especiales que excluyan a trabajadores y trabajadoras del ámbito de protección de la Ley de Contrato de Trabajo, la eliminación de la ultraactividad de los convenios colectivos de trabajo, la posibilidad que los convenios colectivos de empresa con peores condiciones de trabajo se impongan a los convenios colectivos de actividad, la criminalización del derecho de huelga y la protesta social, entre otras.

Mientras tanto, los despidos de estatales, el condicionamiento para la negociación salarial en el marco de las paritarias, el cierre de organismos públicos, la fijación de un Salario Mínimo Vital y Móvil de miseria, completan uno de los ejes centrales del plan "Motosierra", cuyo objetivo no sólo es que las cuentas cierren sino, además, que ya nadie reclame el respeto de sus derechos, por miedo o desesperanza.

Los diversos cuestionamientos a estas normas mediante acciones judiciales siguen sin encontrar solución definitiva

Jueces y juezas del Trabajo han advertido mediante sentencias dictadas en sendas acciones de amparo que no se puede hacer cualquier cosa, ni de cualquier manera. Pero aún resta que la Corte Suprema defina la contienda.

Así, el DNU 70/23 que contiene un capítulo dedicado a leyes laborales y posteriormente, la Ley 27.742 llamada "Ley Bases" que retoma algunas de las reformas ya contenidas en el DNU, constituyen los pilares básicos del proyecto regresivo en materia de derechos laborales del gobierno.

El capítulo laboral del primero fue declarado nulo por la Justicia Nacional del Trabajo, que resolvió las distintas acciones de amparo promovidas por las tres centrales sindicales, estableciendo que el capítulo laboral de dicho DNU no puede ser aplicado debido a la inexistencia de necesidad y urgencia, requisitos sin los cuales ningún DNU puede resultar válido.

Por el contrario, la ley 27.742 entró en vigencia el 9 de julio pasado y viene siendo aplicada por el sector empleador, y convalidada por distintos jueces del Trabajo aunque fuertemente cuestionada por los sectores del trabajo, por su carácter regresivo, violatorio del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por nuestro país e incorporados a la Constitución Nacional con jerarquía constitucional mediante la reforma de 1994.

En efecto, lejos de introducir una “modernización” de las relaciones laborales como anuncia su Título V, o de implementar medidas para generar empleo o reducir el empleo no registrado, como se argumentó para fundamentarla, la Ley Bases introduce viejas reivindicaciones del sector empresarial haciendo recaer en la clase trabajadora las consecuencias de la durísima crisis económica y social imperante.

La reforma contenida en la Ley 27.742 no contiene ninguna norma orientada a proteger el empleo frente al despido arbitrario; a aumentar los salarios y los ingresos; a erradicar la clandestinidad, el fraude o la tercerización laboral; a eliminar las desigualdades en el empleo, incluidas aquellas por motivo de género o a garantizar la organización sindical libre y democrática.

Por el contrario, bajo el eufemismo de “Modernización laboral”, se oculta la precarización y la quita de derechos conquistados históricamente por el movimiento obrero organizado.

Principales aspectos contenidos de la Ley “Bases”

Tercerización: En materia de tercerización resulta imprescindible determinar grados de responsabilidad solidaria frente a incumplimientos por parte del empleador. Esto con la finalidad de proteger a las y los trabajadores en el marco de la descentralización de los procesos productivos y frente a situaciones de fraude a la legislación laboral.

En este sentido, la modificación del art. 7 de la ley 24.013 (incorporando el artículo 7 bis) y de los arts. 29 y 136 de la LCT implica un retroceso en materia de responsabilidad, así como una violación al principio de primacía de la realidad que rige las relaciones laborales.

La modificación considera a los trabajadores tercerizados empleados directos de quienes registren la relación laboral, aun cuando la persona trabajadora preste tareas en beneficio de un tercero, legalizando una típica forma de fraude que consiste en interponer entre el verdadero empleador y el trabajador o trabajadora, a un tercero insolvente.

En consecuencia, no sólo ya no es considerado contrario a derecho el uso de “hombres de paja” para evadir la responsabilidad de quien se beneficia de la fuerza

de trabajo, sino que su responsabilidad se considera subsidiaria a la del “empleador” que registra la relación y limitada exclusivamente a tiempo en que prestó servicios para la llamada usuaria (en general, verdadera empleadora).

Se trata de una reforma que viene a legalizar y convalidar una práctica fraudulenta, como lo es la interposición de personas, restringiendo derechos que asistían a aquellas personas que trabajan en estas condiciones.

Período de prueba: En lo que respecta a la extensión del período de prueba, la nueva ley extiende a seis meses el plazo del período de prueba para todos los contratos de trabajo por tiempo indeterminado, que anteriormente era de tres meses.

Además, se autoriza a las convenciones colectivas de trabajo a ampliar el período de prueba hasta ocho meses en las empresas de seis hasta cien trabajadores, y hasta un año en las empresas de hasta cinco trabajadores. Así, se habilita a las convenciones colectivas de trabajo a que puedan acordar peores condiciones para los trabajadores que los previstos en la normativa legal, desnaturalizando la finalidad protectora de la propia ley como piso indisponible y de las convenciones colectivas de trabajo como instrumento para el progreso y la creación de nuevos y mejores derechos para los trabajadores y las trabajadoras.

Mediante la ampliación del plazo del período de prueba se vulnera la garantía constitucional de protección contra el despido arbitrario previsto en el art. 14 bis de la Constitución Nacional y el principio de continuidad laboral. Sin dudas se trata de una modificación tendiente a flexibilizar la entrada y salida al contrato de trabajo, impidiendo la formación profesional, la capacitación, generando inestabilidad laboral y habilitando despidos sin ninguna consecuencia económica para el empleador.

Licencia por Maternidad: La ley modifica el art. 177 LCT, posibilitando que la persona gestante pueda optar por reducir la licencia obligatoria previa al parto de 45 a 10 días (y acumular el resto luego). Actualmente esa opción es de hasta 30 días previos a la fecha de parto.

El término “optar” en una norma laboral resulta una falacia ya que ningún trabajador tiene la libertad de optar sino que, por el contrario, se ve sometido al poder patronal que no cuestiona, como forma de conservar el puesto de trabajo.

Lo que en la práctica ocurrirá es que los empleadores impondrán a sus dependientes gestantes la opción de trabajar hasta los 10 días previos a la fecha de parto, sin ninguna consideración de los deseos reales de la persona gestante, pudiendo afectar su integridad psicofísica.

En su lugar, hubiera sido importante la incorporación de licencias igualitarias y obligatorias para todos los géneros, reconociendo que los cuidados de personas

(menores de edad, adultas mayores, con enfermedades, etc.) son trabajo y que su injusta distribución es la base de las asimetrías de género en el mercado de trabajo.

Despido discriminatorio: La ley incorpora el artículo 245 bis a la Ley N° 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo vigente) un agravamiento indemnizatorio por despido motivado por un acto discriminatorio. Sostiene que en este supuesto la prueba estará a cargo de quien invoque la causal, y en caso de sentencia judicial que corrobore el origen discriminatorio del despido, corresponderá el pago de una indemnización agravada especial que ascenderá a un monto equivalente al 50% de la establecida por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias o de la indemnización por antigüedad del régimen especial aplicable al caso. Según la gravedad de los hechos, los jueces podrán incrementar esta indemnización hasta el 100%, conforme los parámetros referidos anteriormente.

¿Cuál es la razón de ser de introducir semejante retroceso en la ley de contrato de trabajo, que viola el derecho constitucional a la protección contra el despido arbitrario (art. 14 bis CN), el derecho al trabajo (art. 75.22 CN) y la ley antidiscriminatoria?

Sin duda que el objetivo principal es poder despedir a activistas sindicales, personas enfermas o embarazadas, etc., sin correr el riesgo de que un juez ordene la reincorporación.

Los principios de igualdad y no discriminación vertebran el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, consagrados en diversos instrumentos y tratados que ostentan rango constitucional. La monetización del despido discriminatorio convierte en "eficaz" el acto prohibido, pero es insuficiente para reparar adecuadamente el perjuicio ocasionado, generando responsabilidad internacional al Estado argentino.

Mediante esta modificación se pretende desandar la jurisprudencia elaborada en consonancia con los estándares internacionales vigentes en materia de discriminación, que ante la existencia de un despido discriminatorio reconoce el derecho de la persona trabajadora a solicitar la nulidad de dicho acto extintivo y pedir la reinstalación en su puesto de trabajo, junto a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados (Fallo CSJN "Álvarez c/Cencosud").

Fondo de cese laboral: Esta ley desprotege contra el despido arbitrario habilitando a través de la negociación colectiva –convenio colectivo de trabajo- que las partes sustituyan el presente régimen indemnizatorio por un fondo o sistema de cese laboral conforme los parámetros que disponga el Poder Ejecutivo nacional.

El nuevo sistema de ninguna manera satisface los estándares constitucionales vigentes, ya que no sólo no repara adecuadamente el daño que genera la extinción del vínculo, sino que al no establecer sanción alguna al empleador que despide, tampoco opera como disuasivo frente a esta conducta ilícita.

Asimismo, la norma faculta a empleadores a optar por contratar un sistema privado de capitalización, a su costo, a fin de solventar la indemnización o las llamadas “gratificaciones por cese” que suelen ser despidos encubiertos.

Es preocupante esta última previsión ya que podría propiciar la utilización fraudulenta de este modo de extinción contractual, encubriendo despidos sin causa bajo el formato de “retiros voluntarios” o acuerdos bilaterales que no lo son, violando el principio de irrenunciabilidad.

Esta norma afecta al art. 14 bis de la Constitución Nacional, que consagra la protección frente al despido arbitrario, como, asimismo, el art. 6 del PIDESC, que tutela el derecho al trabajo como el Protocolo de San Salvador.

Por otra parte, la habilitación de la negociación colectiva “a la baja” colisiona con el bloque federal de constitucionalidad vigente (Art. 75, inc. 22), el principio de progresividad y no regresividad y normas de orden público laboral (Arts. 7, 8, 9 y 13 LCT; y arts. 7 y 8 de la ley 14.250 conf. dec. 1135/2004).

Fraude Laboral: La ley 27.742 crea una nueva figura legal para evitar la aplicación de la normativa laboral.

Se trata del llamado “trabajador independiente con colaboradores”, que es el caso de una persona que tiene un emprendimiento productivo y que cuenta con hasta cinco trabajadores. En este caso, se establece que no existe vínculo laboral entre el titular del emprendimiento y las personas que contrate para trabajar en el mismo, pudiendo el primero acogerse a un régimen especial que ya fue definido por un decreto del Poder Ejecutivo, que incluye el aporte mensual que deberá realizar al sistema de la seguridad social.

En los hechos, se posibilita que una empresa de hasta cinco trabajadores pueda dejarles fuera de la normativa laboral protectora. Esto representa una clara violación al principio protectorio del art. 14 bis de la Constitución Nacional, que ordena proteger en todos los casos a la persona que trabaja, no siendo el número de trabajadores que se desempeña en la empresa una razón valedera para excluirlos del ámbito tutelar del derecho del trabajo.

Derogación de incrementos indemnizatorios por falta de pago de las indemnizaciones por despido y por trabajo no registrado o deficientemente registrado: La Ley Bases deroga todo incremento indemnizatorio por encima de la indemnización tradicional (o su reemplazo, el fondo de cese).

Así, se elimina el incremento del 50% de las indemnizaciones previstas en los arts. 232, 233 y 245 LCT, para el caso en que no sean abonadas y el trabajador y la trabajadora deban demandar su pago judicialmente.

Deroga además la totalidad de las indemnizaciones por trabajo no registrado o incorrectamente registrado previstas en los arts. 8, 9, 10 y 15 de la ley 24.013, art. 1 de la ley 25.323 y art. 50 de la ley 26.844, de trabajadores y trabajadoras de casas particulares, dejando sin ninguna indemnización especial al trabajador y a la trabajadora que debió afrontar una relación laboral sin la debida registración. Esto resulta de suma gravedad si tomamos en consideración que el trabajo no registrado en nuestro país ronda el 40%, situación que implica para estos trabajadores y trabajadoras estar desprovistos de todos los beneficios previstos en la ley laboral y en los convenios colectivos de trabajo.

Con la clara finalidad de eximir de responsabilidad a los empleadores que omitan registrar la relación laboral, se alienta el empleo no registrado y deja sin ninguna reparación al trabajador afectado por una relación laboral clandestina, con las consecuencias que ello implica, carecer de la mínima cobertura frente a un accidente de trabajo, carecer de aportes previsionales, imposibilidad de ejercer sus derechos sindicales.

En el caso de las trabajadoras de casas particulares, la derogación de la penalidad por falta de registración resulta aún más grave considerando que del total de trabajadores el 98% son mujeres y que el 75% de ellas se encuentran sin registración.

También se deroga la indemnización prevista para el caso de falta de entrega del certificado de trabajo y del certificado de aportes y remuneraciones, que deben ser entregados por el empleador cuando finaliza la relación laboral. Tal documentación resulta de importancia para el trabajador y la trabajadora, porque les permite acreditar sus antecedentes con vistas a conseguir un nuevo empleo y asegurarse una constancia fehaciente de que se les han efectuado las retenciones y aportes jubilatorios.

Medidas de supuesta promoción del empleo registrado: Luego de derogar todas las indemnizaciones por trabajo no registrado y deficientemente registrado previstos en la actual normativa que buscan justamente desalentar la informalidad laboral, se establece en su Título IV "Promoción del empleo registrado", lo que en la jerga se conoce como "Blanqueo", que consiste en la fijación de un plazo, en este caso de noventa (90) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la ley, para que los empleadores regularicen a las personas trabajadoras no registradas o incorrectamente registradas.

La ley establece que a las personas trabajadoras así regularizadas se les computarán aportes hasta un máximo de cinco (5) años. Para el caso de la persona cuya relación sea regularizada y que hubiese trabajado sin registrar por más tiempo, no se les computará aportes por todo ese tiempo excedido a los fines de cumplir con los años de servicio requeridos para obtener el beneficio de la jubilación y para la prestación por desempleo.

Por otra parte, los aportes se computarán no sobre el salario efectivamente devengado, sino sobre una remuneración equivalente al salario mínimo vital y móvil. Los meses así regularizados no se contarán a los fines del cálculo del haber jubilatorio. Esto afectará a aquellas personas que estén próximas a jubilarse porque, si en los meses regularizados los salarios efectivamente devengados eran elevados, al no tomarse en consideración para el cálculo del haber jubilatorio, ello incidirá en forma negativa en el haber jubilatorio que vayan a percibir.

La implementación de sistemas de "blanqueo" como el previsto en esta Ley ya fue aplicada en nuestro país en otras oportunidades, verbigracia ley 24.013 (1991), y ley 26.940 (2014), los que no mostraron resultados significativos a los fines de reducir los índices de trabajo no registrado.

Transcurrido ya el plazo fijado por la ley para el "blanqueo", no existen indicadores que muestren que haya crecido el empleo registrado.

La decisión patronal de regularizar o no a los trabajadores y trabajadoras depende de factores vinculados a cuestiones macroeconómicas, al margen de la ganancia empresarial y la marcha económica del negocio, que inciden en la decisión de trasladar las consecuencias negativas hacia las personas trabajadoras, excluyéndolas de los beneficios del empleo formal derivados de la legislación laboral protectoria actual. Y no, como falsamente se afirma, a la estrictez o flexibilidad de las normas laborales.

Régimen de empleo público y de convenios colectivos de trabajo del sector público nacional: Se introducen considerables modificaciones al régimen legal del Empleo Público Nacional previsto en la ley 25.164 (LEP).

Las modificaciones apuntan a regular las consecuencias sobre aquellos trabajadores y trabajadoras de planta permanente que se verán afectados por los despidos y por la modificación de la estructura del Estado Nacional, como consecuencia de la eliminación o supresión de organismos dentro de la Administración Pública Nacional.

Se establece el pase automático a disponibilidad por un plazo máximo de doce (12) meses de las personas trabajadoras de planta permanente cuyos cargos hayan sido suprimidos por medidas de reestructuración, eliminando de este modo el procedimiento de reubicación en cargos vacantes y reconversión laboral como se contempla actualmente.

En estos casos, los trabajadores y las trabajadoras afectadas, como condición para continuar percibiendo sus remuneraciones deberán recibir la capacitación que se les impartan y/o desarrollar tareas en servicios tercerizados del Estado.

La obligación de tener que prestar tareas en servicios tercerizados del Estado, implica de por sí un giro radical del actual paradigma del Derecho del Trabajo en la

materia, pasando de la protección legal del trabajador contra la tercerización laboral a la obligatoriedad legal de tener que aceptar esa forma de precarización laboral.

Por otro lado, si bien se mantiene la cláusula que establece que los y las delegadas del personal con mandato vigente o dentro del período de tutela de un año no pueden ser puestas en situación de disponibilidad, se elimina la cláusula que establece que en el caso de supresión del organismo deberán ser afectadas a otro, dentro de la misma jurisdicción y zona de actuación.

Esta eliminación genera un vacío legal respecto de la situación de estos delegados y delegadas gremiales, que habilitaría al Estado empleador a adoptar medidas discrecionales y abusivas, contrarias al principio de libertad sindical y a la garantía de cumplimiento de la gestión sindical para los representantes sindicales previsto en el art. 14 bis de la Constitución Nacional.

La mega ley establece que, durante el período de disponibilidad, quienes trabajan en el Estado Nacional tendrán las siguientes opciones: 1) aceptar cubrir una vacante en la Administración Pública Nacional, en caso que la hubiera y cumplieren los requisitos para ello; 2) ser contratados y contratadas si fueran requeridos por empleadores privados dentro de los beneficios que se establezcan a esos fines; o 3) formalizar otro vínculo laboral por sus propios medios.

Si se cumple el plazo del periodo de disponibilidad de doce (12) meses sin que se hubiera formalizado una nueva relación laboral, la persona afectada quedará automáticamente desvinculada del sector público nacional, teniendo derecho a percibir una indemnización.

Del texto legal se infiere que aquellas personas en disponibilidad que formalicen dentro de ese período una nueva relación laboral en el sector privado, serán privadas de la indemnización allí prevista, pese a haber finalizado su relación de empleo con el Estado Nacional y sin que haya mediado causa alguna imputable a aquella. Esta situación importa una violación flagrante al mandato constitucional de protección contra el despido arbitrario y a la estabilidad en el empleo público previsto en el art. 14 bis de la Constitución Nacional.

Por otro lado, se modifica el art. 15 del marco normativo del Empleo Público Nacional previsto en la ley 25.164 (LEP) eliminando la necesidad del consentimiento expreso de la persona para poder ser trasladada geográficamente a otras dependencias. Esto habilitaría los traslados compulsivos de trabajadores y trabajadoras.

También se modifica el art. 32 de la LEP reduciendo los días de inasistencia injustificada y el número de calificaciones insuficientes para poder cesantear al trabajador y a la trabajadora. En efecto, se pasa de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año a cinco (5), y de cinco (5) inasistencias injustificadas continuas a tres (3).

En cuanto a las calificaciones insuficientes para poder ser pasible de la sanción de cesantía, se reducen de tres (3) calificaciones continuas a dos (2), y de cuatro (4) calificaciones alternadas en los últimos diez (10) años servicios a tres (3).

Se modifica el régimen sancionatorio en perjuicio de la persona trabajadora y se elimina la posibilidad de que los convenios colectivos de trabajo deban prever los mecanismos de participación y de control de las asociaciones sindicales en los procesos de selección para cubrir cargos vacantes.

Se incorpora al art. 24 de la LEP un inciso j) que prohíbe a los trabajadores y a las trabajadoras: "Dedicar sus horas laborales del servicio público a hacer cualquier tipo de tareas vinculadas a campañas electorales y/o partidarias". La amplitud de este inciso puede llegar a entenderse comprendidas también a las elecciones sindicales, como puede ser la elección de delegados y delegadas, por lo que puede ser limitante de la actividad sindical en los lugares de trabajo.

Las principales modificaciones a la LEP son tendientes a facilitar la aplicación de cesantías y demás sanciones, como así también a reducir la participación sindical en los procesos de selección de vacantes y limitar la actividad sindical en los lugares de trabajo.

En materia de régimen de las convenciones colectivas de trabajo del sector público nacional, se modifica el art. 13 de la ley 24.185 y establece que las cuotas de solidaridad que se acuerden en los convenios colectivos de trabajo a favor de las asociaciones sindicales participantes de la negociación, tendrán validez sólo para las personas afiliadas a esas asociaciones sindicales. En el caso de personas no afiliadas, se establece que se requerirá autorización expresa de la persona para que se le efectúen los descuentos.

Hasta el dictado de esta ley, las cláusulas que establecían cuotas de solidaridad eran válidas tanto para las personas afiliadas como las no afiliadas, bastando que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del convenio colectivo de trabajo y gocen así de los beneficios allí previstos. La justificación de ello radica en que quien no está afiliada también se benefician con el convenio colectivo de trabajo, siendo justo por eso que contribuyan económicamente con la asociación sindical que lo negoció.

Esta modificación de los alcances de las cuotas de solidaridad tiene por finalidad desfinanciar a las organizaciones sindicales para intentar reducir su grado de acción, lo que importa una violación al principio de libertad sindical reconocido en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con igual jerarquía (art. 75 inc. 22 CN) y Convenios OIT N° 87 y 98, entre otros.

Finalmente, se introduce a la ley 24.185 un art. 16 bis, que establece: "El ejercicio

regular del derecho a huelga no dará causa a ningún tipo de sanción administrativa y el descuento en la remuneración será proporcional al tiempo no trabajado”.

Se trata de una disposición que tiene la apariencia de ser positiva para el ejercicio del derecho constitucional de huelga, pero lo cierto es que tiene eso, sólo la apariencia, porque autoriza la aplicación de sanciones administrativas y descuentos salariales cuando la parte empleadora considere “irregular” el ejercicio del derecho de huelga. Sin perjuicio de que el derecho de huelga no puede constituir un ilícito y mucho menos ser motivo de sanciones para quienes lo ejercen, la nueva ley no precisa qué considera como un irregular ejercicio de ese derecho, lo que deposita enteramente en manos de la parte empleadora el significado de esa expresión, dando vía libre con ello para que pueda aplicar sanciones y realizar descuentos salariales.

A este nuevo marco normativo se agrega un significativo deterioro del poder adquisitivo de los salarios y la fijación por decreto de un Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM), por parte del Poder Ejecutivo Nacional, que no alcanza a cubrir el 25% de la canasta básica.

El valor mínimo de la fuerza de trabajo definido en la Constitución Nacional (CN, art. 14 bis) garantiza a todo trabajador el derecho al SMVM, al tiempo que la Ley de Contrato de Trabajo lo define como “la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión” (art. 116). Se trata de la suma mínima necesaria para asegurar esas condiciones de vida.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de jerarquía constitucional, enuncia el derecho de “todos los trabajadores” a gozar, “en especial”, de una “remuneración” que les proporcione “como mínimo [...] Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme con las disposiciones del presente Pacto” (art. 7.a.ii). Y su Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CSJN, Asociación Trabajadores del Estado s/acción de inconstitucionalidad, Fallos 336:672, § 7 –2013–), sostiene que ese mínimo, por naturaleza, requiere ser “revisado periódicamente” por el Estado (...), puesto que reniega de todo “congelamiento”.

Si bien la mayoría de los trabajadores y trabajadoras registradas percibe remuneraciones fijadas por los Convenios Colectivos de Trabajo de alcance Nacional, superiores al SMVM, éste se utiliza para establecer el monto del Seguro por Desempleo, el programa Potenciar Trabajo (50% del SMVM), la fijación del mínimo para tributar el impuesto a las ganancias de la 4ta. Categoría, y la jubilación mínima, entre otros. También es un parámetro utilizado por quienes pagan salarios sin registración.

Proyectos legislativos en el Congreso

No podemos soslayar el hecho de que existen numerosos proyectos legislativos de reformas laborales regresivas en el Congreso que parecen tener consenso entre los legisladores y que proponen convertir en ley los contenidos del capítulo laboral del DNU 70/23 cuya legalidad fue rechazada por la Justicia Nacional del Trabajo al declararlo nulo en las acciones de amparo ya referidas.

Con el mismo sesgo antiobrero y antisindical que se expresa en toda la normativa dictada en este último año, se busca por todos los medios criminalizar la huelga, desfinanciar a los sindicatos y reducir aún más los niveles de protección de las y los trabajadores.

Algunos de ellos proponen modificar el principio de irrenunciabilidad permitiendo a las y los trabajadores pactar condiciones menos favorables que las establecidas en la ley o en su convenio colectivo, notificar sanciones disciplinarias por cualquier medio (ya no telegrama o carta documento), considerar como no remunerativos diversos rubros que se abonan habitualmente para reducir las cargas sociales y las indemnizaciones, opción de considerarse despedido ante cambios irrazonables de las condiciones de trabajo, impuestos por el empleador, en lugar de reclamar la nulidad de tales cambios, posibilidad de otorgar las vacaciones en cualquier momento del año, habilitar los bancos de horas, francos compensatorios y otras formas de eludir el pago de horas extras, fijación de una tasa de interés altamente perjudicial para mantener el valor de las indemnizaciones y demás créditos laborales, posibilidad para las pymes de abonar las indemnizaciones en doce (12) cuotas, entre otras; y en materia de derecho colectivo del trabajo, poner fin a la ultraactividad de los convenios colectivos de trabajo y a la cuota solidaria que pagan los trabajadores al sindicato que los representa, sean o no afiliados.

Conclusiones

El capítulo laboral de la Ley de Bases en ningún aspecto contribuye a mejorar la vida ni las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras. Por el contrario, ataca el corazón del derecho protectorio del trabajo y lesiona gravemente los Derechos Humanos de las personas que viven de su salario.

Por su parte, el DNU 70/23 cuya vigencia en los aspectos laborales aún no se encuentra resuelta, aparece nuevamente en los proyectos de ley de próxima discusión y con amplias chances de promulgación.

En cuanto a los pasivos, la derogación de la última moratoria previsional prevista en la ley 27.705 y su sustitución por una prestación de retiro proporcional para las personas que hubieran alcanzado los 65 años de edad, deja sin acceso a ninguna prestación jubilatoria a aquellas mujeres mayores de sesenta (60) años y que no

hayan alcanzado los sesenta y cinco (65) años de edad, y carezcan de los años de aportes exigidos por la normativa, producto de las intermitencias laborales que padecen por la carga de los trabajos de cuidado, lo que se suma a la informalidad laboral a la cual fueron sometidas por la parte empleadora, que es significativamente mayor en las mujeres que en los varones.

Se trata, en definitiva, de una política que afecta de todas las formas posibles a las personas que trabajan y a sus organizaciones, violatoria de la garantía de su tutela que la Constitución Nacional consagra y de los derechos humanos, laborales y sociales de las personas trabajadoras, establecidos principalmente en el art. 14 bis de la Constitución Nacional.

3. La situación de los DDHH en torno a la tríada MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

Entendemos que la defensa y el respeto a los Derechos Humanos vinculados a la lucha histórica por Memoria, Verdad y Justicia fundó en nuestro país un modo de respuesta inédita surgida a partir de la metodología de la desaparición forzada de personas. Si bien nuestra historia reconoce una alternancia sucesiva entre democracias formales y golpes militares, el último asalto al poder, ocurrido el 24 de marzo de 1976, apuntó a sembrar el terror con el fin de crear las condiciones de implementación de un modelo económico de exclusión que propiciaría un acelerado proceso de concentración económica en manos de muy pocos y en desmedro de mayoritarios sectores de la población. El saldo fue de 30 mil detenidas y detenidos desaparecidos, miles de presas y presos políticos, robo de bebés, exilio interno y externo, y un país devastado en el plano político, social, económico y cultural del que aún estamos padeciendo las consecuencias.

La represión masiva que involucró a las Fuerzas Armadas y de Seguridad en su conjunto vino a sistematizar el accionar de grupos parapoliciales amparados por el Estado que actuaban hasta entonces. La respuesta de resistencia fue directamente proporcional a la magnitud del horror. Así Madres y Abuelas, el movimiento de DDHH y otros actores sociales fueron creando las condiciones para la reconstrucción de la Verdad, la implementación de políticas públicas de Memoria, dándole al lugar de la Justicia el estatuto de lo no negociable. Lo que se logró avanzar en la Argentina fue y sigue siendo ejemplo en el mundo entero, no solamente en el plano de las luchas de resistencia sino también en materia de Derecho, de la Justicia Universal y en el campo de los aportes científicos. Si podemos nombrar estas conquistas simbolizadas en el contrato social del "Nunca Más", podemos decir también que mucho de esto es lo que hoy se pone en riesgo ante la ofensiva del actual gobierno en materia de DDHH, que podemos nombrar en torno a la tríada Memoria, Verdad y Justicia.

A continuación describimos algunas de estas ofensivas:

- Expresiones de negacionismo y reivindicación de los hechos sucedidos durante el terrorismo de Estado

Advertimos la instalación en la agenda pública de los discursos de odio, el negacionismo y la reivindicación de los crímenes de lesa humanidad perpetrados durante la última dictadura cívico militar. Las amenazas y ataques a referentes sociales y militantes de derechos humanos fueron incrementándose con el correr de los días. Se alienta así la discriminación y estigmatización de actores y colectivos involucrados.

El gobierno sostiene desde sus máximas autoridades, posiciones revisionistas y negacionistas de los crímenes de lesa humanidad cometidos por las Fuerzas Armadas durante la última dictadura y califica como "curro de los derechos humanos" al proceso de justicia y como "adoctrinamiento" a las políticas de memoria y educación.

Consensos alcanzados por la sociedad parecen derrumbarse cuando desde todos los niveles del Estado y medios de comunicación vuelven a ponerse en cuestión estos principios.

- Visita de diputadas y diputados de la Nación a represores y condenados por delitos de lesa humanidad y acto en la ex ESMA.

Un grupo de diputados y diputadas de La Libertad Avanza (LLA) -integrado por Beltrán Bénédict, Lourdes Arrieta, Rocío Bonacci, María Fernanda Araujo, Guillermo Montenegro y Alida Ferreyra- concretó una visita a un conjunto de genocidas detenidos en la Unidad Penal de Ezeiza el 11 de julio del corriente año.

El hecho tomó estado público a partir de la difusión de una foto donde junto a los diputados y diputadas visitantes, aparecen posando los represores Alfredo Astiz, Raúl Guglielminetti, Mario Marcote, Miguel Britos, Honorio Martínez Ruiz, Adolfo Donda, Marcelo Cinto Courtaux, Julio César Argüello, Manuel Cordero, Gerardo Arráez, Antonio Pernías y Carlos Suárez Mason (hijo), todos condenados por delitos de lesa humanidad.

El objetivo evidente de la acción –impulsada por el cura Javier Olivera Ravasi, hijo del represor Jorge Olivera quien actuó y está condenado por delitos cometidos en San Juan- era la generación y presentación de proyectos de morigeración de penas (prisión domiciliaria, excarcelaciones, libertad condicional, etc.) para beneficiar a los condenados por delitos de lesa humanidad o incluso la elaboración de un proyecto de amnistía.

A pesar del rechazo generalizado de gran parte del arco político no hubo sanciones

para las y los diputados participantes.

En este marco también se realizó un acto por parte de suboficiales de la Armada en el ex centro clandestino de la ESMA, donde se reivindicó a la dictadura.

- Ataques y descalificación a referentes del campo de los DDHH, como Madres y Abuelas

El movimiento de organismos de derechos humanos ha sido y es modelo de una búsqueda de verdad y justicia en el marco de un estado democrático. También de la denuncia de otros tipos de violaciones a los derechos humanos en el país y en el mundo. El reclamo urgente y la denuncia del grave retroceso en materia de derechos humanos le ha valido ser el blanco de ataques permanentes desde la gestión actual. Referentes indiscutibles y con larga trayectoria en la lucha y defensa de los derechos humanos son atacados, denostados.

Un caso emblemático es el ataque que sufre la Universidad de las Madres que, además de ser intervenida y desfinanciada, es objeto permanente de una campaña de desprestigio, mentiras y noticias falsas.

- Sobre la preservación de archivos vinculados al accionar represivo de la última dictadura cívico militar que permitan la continuidad de políticas de memoria tendientes a la no repetición y el acceso a la justicia de parte de las víctimas.

Los Equipos de Relevamiento y Análisis (ERyA) de Archivos de las Fuerzas Armadas y a los integrantes del Sistema de Archivos de la Defensa (SAD), dependientes de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, fueron desmantelados. Se les informó la decisión de despedir a diez (10) de trece (13) personas trabajadoras del área, de terminar con los Programas de la Dirección vinculados a Archivos, y de derogar las Resoluciones N° 308/2010 y N° 1573/2023 de creación y otorgamiento de carácter permanente a los equipos, como así también la Resolución N° 1131/2015 de creación y reglamentación del Sistema de Archivos de la Defensa. Estas decisiones significan poner fin a una política pública de promoción y protección de los Derechos Humanos y de fortalecimiento democrático de las Fuerzas Armadas que se inició en 2006 en el Ministerio de Defensa y que se mantuvo ininterrumpidamente desde entonces y durante diferentes gestiones ministeriales.

Los Equipos de Relevamiento y Análisis documental trabajan desde hace catorce (14) años para dar respuesta a requerimientos del Ministerio Público Fiscal y de distintas dependencias del Poder Judicial en el marco de causas por delitos de Lesa Humanidad, tanto nacionales como internacionales. Todo ello a fin de dar cumplimiento con las obligaciones internacionales que contrajo el Estado de investigar y sancionar graves

violaciones a los derechos humanos, sumado al derecho a la verdad de las víctimas. La tarea de los ERyA ha sido reconocida regional e internacionalmente por ser un caso paradigmático de tarea de archivo realizadas por profesionales expertas y expertos civiles en dependencias de las Fuerzas Armadas, que permitieron el aporte a causas judiciales que investigan delitos de Lesa Humanidad en todo el país cometidos en períodos de interrupción democrática, y también para la implementación conjunta de normalización y modernización archivística.

Por otra parte, fue desmantelado el Programa Memoria Colectiva e Inclusión Social (MECIS) dependiente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), que filmaba las audiencias en los juicios por delitos de lesa humanidad en todo el país.

- Vaciamiento y desfinanciamiento de las políticas públicas de memoria

Disolución de la Unidad Especial de Investigación de la CoNaDI

Por decreto, el presidente de la nación disolvió la Unidad Especial de Investigación (UEI), dentro de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (Conadi), organismo que se ocupa de la búsqueda de niñas y niños robados durante la dictadura.

Desmantelamiento de los Sitios de Memoria y áreas claves de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Los Sitios de Memoria, lugares que funcionaron como centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio vienen siendo objeto de un vaciamiento y desfinanciamiento que tuvo uno de sus ejes centrales en los despidos de las trabajadoras y trabajadores que desempeñan allí diversos labores. Todas las obras de mantenimiento y reparación han sido frenadas desde diciembre pasado.

El personal despedido está altamente calificado y ha desarrollado una especificidad en la tarea realizada a los largo de los últimos quince años. Entre ellos se encuentran conservadores, arqueólogos, archivistas, docentes, productores audiovisuales, fotógrafos, arquitectos, abogados, historiadores, entre otros.

Desde las distintas áreas de la Secretaría de DDHH se realizan tareas que cumplen con la obligación estatal de generar medidas en pos de la no repetición de violaciones a los derechos humanos. En el caso del área de Leyes Reparatorias afecta el cumplimiento de las leyes nacionales sancionadas con la finalidad de contribuir a la reparación de los crímenes cometidos por el Estado argentino (Ley 24.411 y Ley 24.321 de Desaparición Forzada de Personas, Ley 24.043 de Indemnizaciones a personas puestas a disposición del PEN, Ley 25.914 de Indemnizaciones para Hijos e Hijas, Ley 26.564 y Ley 26.913 del Régimen Reparatorio para Ex Presos y Presa Políticas). La Dirección Nacional de Sitios debe garantizar la preservación, señalización y

difusión de los Sitios de Memoria y gestionar los sitios que dependen directamente de la Secretaría de Derechos Humanos de acuerdo con el marco normativo de la Ley Nacional 26.691 de Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado. Es reconocido que esos lugares son la prueba material para las investigaciones que hoy lleva adelante la justicia en el marco del juzgamiento de los Delitos de Lesa Humanidad.

4. Situación represiva a un año de gobierno de LLA

Introducción

En los primeros días de octubre de 2023, durante el segundo debate presidencial, los entonces candidatos de LLA, Javier Milei, y de JxC, Patricia Bullrich, desarrollaron sus respectivas propuestas en materia de "seguridad". Ambos competidores, a tono con su defensa irrestricta del empresariado y el consiguiente recorte de derechos a los sectores no privilegiados, prometieron más represión, más militarización y reformas punitivistas del sistema penal, herramientas que precisarían para imponer sus respectivos planes de ajuste, opresión y explotación.

Javier Milei propuso "una reforma de la Ley de Seguridad Interior de Defensa Nacional, la Ley de Inteligencia, modificar el sistema carcelario, modificar el Código Penal, el Código Penal Procesal y en un contexto de reforma del sistema judicial para que sea verdaderamente independiente y que los delincuentes tengan que pagar, porque en la Argentina Liberal los que la van a pasar mal y tener miedo son los delincuentes".

En resumen, prometía la destrucción de todo el sistema de libertades democráticas y de derechos y garantías procesales que, pese a todas las deficiencias en su implementación, ubicaba a la Argentina en un lugar diferente al de algunos países del llamado "primer mundo" que no respetan principios básicos de la defensa en juicio, como la prohibición de declarar contra sí mismo; el endurecimiento general del sistema penal, con su consecuencia directa en el agravamiento de la ya estallada situación carcelaria, reponer la Doctrina de Seguridad Nacional, deportar personas migrantes sin derecho de defensa y, desde luego, bajar la edad de punibilidad de niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, Patricia Bullrich prometió más de lo que ya hizo durante su gestión como ministra de Seguridad en el gobierno de Mauricio Macri, pero con el acelerador represivo a fondo. Anunció reformas al código penal, de nuevo la baja de edad de punibilidad y dejó clara su postura frente a los crímenes de Estado cometidos por los integrantes de las fuerzas de seguridad cuando destacó la presencia, en su apoyo, del policía bonaerense Luis Chocobar, que fusiló por la espalda al adolescente Juan Pablo Kukoc y se convirtió en símbolo de la defensa institucional del gatillo fácil. Ya en el primer debate había aprovechado sus minutos libres para "mandar un abrazo"

a los gendarmes que desaparecieron y mataron a Santiago Maldonado.

Llegado el 10 de diciembre, fue Javier Milei quien asumió la presidencia tras imponerse en el ballottage con Sergio Massa. Pero la fórmula Bullrich-Petri, que quedó tercera en las elecciones generales, se sumó a la nueva gestión desde los ministerios de Seguridad una y Defensa el otro, combinación que los potenció exponencialmente. A un año del inicio de su gestión, atravesamos hoy, por lejos, la situación represiva de mayor voltaje e intensidad desde 1983, legitimada formalmente con una serie de medidas tomadas por Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación o por decretos presidenciales que resulta inverosímil que no hayan sido cuestionadas y anuladas por el Poder Judicial ni objetadas por el Congreso de la Nación, a pesar de las múltiples iniciativas planteada por organizaciones populares y profesionales para impugnarlas. Este panorama además promete empeorar con más reformas contenidas en proyectos de ley que hacen cola en diversas instancias del trámite parlamentario.

Medidas tomadas en este primer año de gobierno

A sólo pocos días de la asunción presidencial, casi al mismo tiempo que el Ministro de Economía anunció las primeras medidas de recorte y ajuste que marcarían el plan económico, la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich anunció el llamado "Protocolo Antipiquete", verdadero manual de ilegitimación de toda forma de protesta en el espacio público.

El 15 de diciembre, días antes de la primera movilización masiva bajo el nuevo gobierno en el aniversario de la rebelión popular del 20 de diciembre de 2001, se publicó en el Boletín Oficial el PROTOCOLO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO ANTE EL CORTE DE VÍAS DE CIRCULACIÓN, que el gobierno instaló con el nombre propagandístico de protocolo antipiquete, lo que en realidad debe entenderse como protocolo antiprotesta o antimanifestación. La medida fue simultánea con la implementación de una línea telefónica acompañada por una profusa propaganda en medios de comunicación, parlantes y pantallas en las estaciones de tren instando a denunciar organizaciones sociales y amenazando "El que marcha no cobra" o "El que corta no cobra plan".

La Resolución 943/2023 del Ministerio de Seguridad estableció que *"las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales intervendrán frente a impedimentos al tránsito de personas o medios de transporte, cortes parciales o totales de rutas nacionales y otras vías de circulación sujetas a la jurisdicción federal. También podrán intervenir en territorios provinciales o de la CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES ... sin que necesariamente medie orden judicial, toda vez que se trata de un delito flagrante reprimido por el artículo 194 del Código Penal de la Nación Argentina; sin perjuicio de la comunicación inmediata al juez o al fiscal competente."* Si bien la norma aclara que el accionar de las FFSS "será graduada en proporción a la resistencia opuesta por

los manifestantes o sus apoyos, siempre con empleo de armas no letales", a partir de allí empezamos a experimentar el gran despliegue de fuerzas policiales de la Ciudad y federales (Gendarmería, Prefectura y hasta Policía de Seguridad Aeroportuaria) que, mediante el uso de gases químicos mucho más lesivos que los tradicionales gases lacrimógenos, palos y escopetas con variada munición antitumulto, causaron lesiones, muchas veces de gravedad, además de realizar detenciones masivas al voleo, especialmente en los momentos de desconcentración, con un saldo, sólo en la Ciudad de Buenos Aires, de centenares de detenciones.

El protocolo apunta claramente al disciplinamiento social para garantizar el plan económico a través de la criminalización de las organizaciones, sus integrantes y dirigentes. *"En la medida de lo posible, deberán ser identificados los autores, cómplices e instigadores, mediante filmaciones y otros medios digitales o manuales, con registro prioritario de los datos de sus líderes y organización con la cual se vinculan, sin perjuicio de proceder a su detención, cuando así corresponda legalmente. También serán identificados los vehículos con los cuales los manifestantes hubieran sido transportados... por medio de sus servicios jurídicos, podrá demandar judicialmente a las organizaciones a las que se refiere el artículo 8º, así como a las personas individuales que resultaren responsables, por el costo de los operativos que se hubieren desplegado para hacer cesar los actos ilegítimos. Asimismo, se remitirán los datos a la jurisdicción pertinente, a los efectos de que las entidades perjudicadas puedan iniciar acciones de resarcimiento por los daños y perjuicios que hubieren sido ocasionados contra el patrimonio público y las personas."*

Del mismo modo, apuesta a imponer miedo en quienes participan de las movilizaciones, sobre todo mujeres y personas migrantes, con medidas como las represalias sobre quienes asistan con niños o la promesa de deportación. *"Los datos a los que se refiere el artículo precedente serán también comunicados a la autoridad a cargo de la protección de los menores cuando se comprobare que se ha llevado a niños o adolescentes a la concentración, con riesgo de su integridad física y en detrimento de su concurrencia a los establecimientos educacionales... En caso de tratarse de extranjeros con residencia provisoria en el territorio argentino, se enviarán sus datos a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, a los fines pertinentes."*

Esta resolución también derogó la Resolución 210/2011 del Ministerio de Seguridad, dictada poco después de la masacre represiva en el Parque Indoamericano en línea similar a la de 2002, tras las treinta y nueve (39) muertes en la represión a la rebelión popular de 2001, que establecía algunos límites al accionar de las fuerzas federales en situación de protesta o conflicto social. Por ejemplo, la prohibición de portar armas de fuego con proyectiles de plomo, la obligación de exhibir la chapa con nombre y grado de los funcionarios, como también de intervenir de manera gradual y progresiva, desde el diálogo, con las personas manifestantes, circunstancias que, aunque no siempre fueran obedecidas, permitían al menos fortalecer las denuncias y reclamos judiciales posteriores por hechos represivos.

En cuanto al uso de las mal llamadas “armas no letales”, se incorporaron progresivamente elementos cada vez más lesivos a los pertrechos de las fuerzas, con un considerable costo que prueba que lo de “no hay plata” no se aplica cuando de reprimir se trata (ver Armas “no letales”).

No es exagerado, entonces, definir la Resolución 943/2023 como la imposición de un estado de excepción con suspensión de derechos y garantías. Prohibió el ejercicio del legítimo derecho a la protesta, avanzó en la criminalización de personas y persecución a las organizaciones populares, habilitó el uso inmediato y directo de la fuerza y la detención de manifestantes y borró de un plumazo todos los estándares impuestos por la legislación nacional e internacional en la materia.

Para la implementación de este protocolo, el 22 de diciembre se publicó la **Resolución 947/2023** que creó el “COMANDO UNIFICADO URBANO”, con el objetivo específico de ejecutar tareas destinadas a la “prevención y control del orden urbano para el ejido de los territorios federales”. Con esta resolución se estableció un marco legal de actuación ante “la emergencia de la situación aconteciente, generando estándares de actuación tanto para la efectiva resolución de los conflictos de orden público, así como la profesionalización de los cuerpos policiales” que impone como instancia permanente a nivel nacional la sujeción de la totalidad del aparato represivo de todo el país bajo la conducción directa del gobierno nacional. Pocos meses después, el Comando Unificado Urbano pasó a un mayor nivel de sofisticación a través de la **Resolución 403/2024**, publicada en el Boletín Oficial el 23 de mayo de 2024 que creó el COMANDO UNIFICADO FEDERAL “... *a fin de contribuir con una mejor y más eficiente organización sobre el despliegue territorial de tareas destinadas a la prevención y control del orden urbano para el ejido de los territorios y objetivos federales. El COMANDO UNIFICADO FEDERAL estará integrado por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, y la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD; la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y por los representantes que eventualmente se designen, de los Ministerios con competencia en la materia y de los cuerpos policiales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de las provincias que adhieran al presente.*”

En otro orden, mediante el **Decreto 8/2024** el Servicio Penitenciario Federal dejó de pertenecer a la órbita del Ministerio de Justicia y pasó a Seguridad: “*Se transfiere las unidades organizativas, como así también los créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes, como así también el personal con sus respectivos cargos y niveles escalafonarios, situación de revista y suplementos vigentes a la fecha de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.*” La medida evidencia el abandono sin disimulos de toda política orientada a la reinserción social y el agravamiento de las ya indignas e inhumanas condiciones de

alojamiento de las personas presas, la mayoría sin condena (ver Situación carcelaria).

Con el fin de garantizar el control social y garantizar el disciplinamiento de los sectores populares más golpeados por las políticas del gobierno, se definieron medidas concretas que aumentan el poder de injerencia y fuego de las FFSS en las calles. El 14 de marzo de 2024 entró en vigencia la **Resolución 125/2024**, Protocolo para el uso de armas por parte de las fuerzas de seguridad y policiales, cuya medida más relevante es que los agentes pueden disparar sin identificarse cuando ellos mismos consideren que están ante una situación de "peligro inminente" o que la identificación es "inadecuada o inútil" y habilita el disparo a personas en fuga, aun desarmadas y por la espalda. Lisa y llanamente es la vuelta a la Doctrina Chocobar implementada por la misma ministra Bullrich en 2018, pero con facultades aún más extremas.

En la misma línea, en febrero de 2024 se anunció la **Resolución 53/2024** que establece que *"la Prefectura Naval Argentina (PNA) puede utilizar armas de fuego de largo alcance para prevenir delitos graves en ríos, lagos y mares del país"* restituyendo un protocolo de 2018, dictado bajo la resolución ministerial 956/2018 que había sido derogado el 24/12/2019 por la entonces ministra de Seguridad Sabina Frederic. El 13 de marzo, se publicó la **Resolución 125/2024**, *Reglamento general para el empleo de las armas por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad, los funcionarios de las fuerzas policiales y de seguridad federales, que repone, agravada, la Res. 956/2028*, popularmente conocida como Protocolo Chocobar, que había sido derogada en diciembre de 2019.

Según la nueva norma, las fuerzas federales tienen mayor libertad para disparar sus armas de fuego: *"Se hará uso de las armas de fuego cuando resulten ineficaces otros medios no violentos, en los siguientes casos: en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o de lesiones graves; para impedir la comisión de un delito particularmente grave, que presente peligro inminente para la vida o la integridad física de las personas; para proceder a la detención de quien represente ese peligro inminente y oponga resistencia a la autoridad; para impedir la fuga de quien represente ese peligro inminente, y hasta lograr su detención"*. Va de suyo que cualquiera de las situaciones enumeradas se define sólo a partir del criterio de los miembros de la fuerza, que actúa bajo una dirección política clara de control social de los conflictos internos. Ya advertimos un incremento notable de los fusilamientos de gatillo fácil desde su implementación, a la vez que es evidente su utilidad para justificar represiones y asesinatos en movilización y manifestaciones populares. Bastará que algún policía diga "me pareció ver alguien armado" o "vi un gesto que indicaba la inminente utilización de un arma" en la multitud para disponer de tiro limpio.

Con el tratamiento de la Ley Bases y la necesidad de garantizar la explotación desregulada de los Recursos Naturales y el ataque a los derechos laborales, se

establecieron la **Resolución 893/2024** y la **901/2024**. La **Resolución 893/2024** creó el Comando Unificado de Seguridad Productiva, *"un organismo creado por el Ministerio de Seguridad de la Nación para prevenir y controlar delitos en áreas productivas clave del país: zonas portuarias, mineras, de hidrocarburos."* La medida fue anunciada el 6 de septiembre de 2024 por la ministra de Seguridad Patricia Bullrich. Este Comando está compuesto por Policía Federal, Gendarmería, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y cuerpos policiales provinciales, coordinado por la máxima autoridad ministerial o un funcionario delegado. El objetivo de este organismo es *"prevenir y controlar delitos, custodiar áreas productivas clave, responder a incidentes de violencia y bloqueos, limitar la protesta social."*

El 26 de julio el ministerio de Seguridad aprobó la **Resolución 710/2024** que establece entre sus fundamentos que *"resulta indispensable la aplicación de la Inteligencia Artificial en la prevención, detección, investigación y persecución del delito y sus conexiones"*. Con esta afirmación, deja en evidencia una nueva intrusión de la ministra Bullrich en las competencias de la justicia penal, es decir en los controles que sobre la acción de las fuerzas de seguridad esta debe ejercer, ya sean tareas de inteligencia como de investigación ante la comisión de delitos. Para eso, crea la UNIDAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD (UIAAS), que funcionará en la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES. Entre las funciones de la UIAAS el artículo 2° establece: *"Patrullar las redes sociales abiertas, aplicaciones y sitios de Internet, así como la llamada 'Internet profunda' o 'Dark-Web'..."; "Identificar y comparar imágenes en soporte físico o virtual"; "Analizar imágenes de cámaras de seguridad en tiempo real a fin de detectar actividades sospechosas o identificar personas buscadas utilizando reconocimiento fácil"; "Utilizar algoritmos de aprendizaje automático a fin de analizar datos históricos de crímenes y de ese modo predecir futuros delitos y ayudar a prevenirlos"; "Identificar patrones inusuales en las redes informáticas y detectar amenazas cibernéticas antes de que se produzcan ataques... la identificación de malware, phishing y otras formas de ciberataque"; "Procesar grandes volúmenes de datos de diversas fuentes para extraer información útil y crear perfiles de sospechosos o identificar vínculos entre diferentes casos"; "Patrullar mediante drones áreas extensas, proporcionar vigilancia aérea y responder a emergencias"; "Analizar actividades en redes sociales para detectar amenazas potenciales, identificar movimientos de grupos delictivos o prever disturbios"; "Detectar transacciones financieras sospechosas o comportamientos anómalos que podrían indicar actividades ilegales"*. Se advierte no solo una grave y deliberada confusión entre: medios de producción de información digital, tales como cámaras, drones, redes sociales o "dark web"; métodos de análisis de la información orientados a la persecución judicial de delitos cibernéticos como el malware o el phishing; y el uso de inteligencia artificial para procesamiento de big data; sino una flagrante violación a la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326, y la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520.

El 10 de septiembre de 2024 se publicó la **Resolución 901/2024** pretende "*proteger el normal desarrollo de los establecimientos productivos o de servicios que se vean perjudicados ante maniobras que afecten sus actividades.*" Así, determina que "*si bien el artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece el derecho a huelga, el artículo 14 de esa misma ley fundamental consagra el derecho de todos los habitantes de la Nación a trabajar y ejercer toda industria lícita y de usar y disponer de su propiedad (...) Que, habida cuenta de ello, existe un evidente interés federal comprometido en asegurar la libertad de comercio e industria contra toda turbación ilegítima (...) se entenderá por "bloqueo" a las maniobras, dispositivos, vallados u obstáculos, de cualquier naturaleza, que impidan, dificulten o amenacen, de forma actual o inminente, el ingreso o egreso de personas, vehículos o mercaderías en un establecimiento productivo o de servicios en cualquier lugar del territorio nacional*".

La medida dispone que los bloqueos pueden ser denunciados telefónicamente o a una casilla de correo electrónico y habilita la intervención de fuerzas federales a pedido de las autoridades del distrito, combinando la intervención del Ministerio de Seguridad con la Secretaría de Trabajo y las empresas, además de facultar a las fuerzas policiales y de seguridad federales a "recabar pruebas sobre el desarrollo del bloqueo, que incluirán la identificación de los responsables y participantes", información que sólo después de colectada se remite a juzgados y/o fiscalías.

Finalmente, cuando parecía difícil que este escenario empeorara todavía más, el 21 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial la **Resolución 1253/2024** que creó la UNIDAD ESPECIAL DE AGENTES ENCUBIERTOS, dependiente de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Seguridad. Ordena a cada fuerza identificar los agentes con "alta calificación a partir de sus perfiles, aptitudes, especialidades y destinos actuales; capacitarlos para las tareas de la Unidad, que no son otras que la infiltración y el espionaje; impulsar la figura de Agente Encubierto en todas las jurisdicciones del país y asistirlos en la generación de "*antecedentes, hojas de vida, historiales de redes sociales y demás elementos referidos a su identidad ficticia que sean necesarios para una actuación procesal eficaz y segura*".

En breve, un ejército de espías destinado a infiltrar organizaciones populares para reunir información (o prefabricarla) que va mucho más lejos que los mecanismos ya existentes en las distintas estructuras de "inteligencia" de las fuerzas. Con este armado, empalidecen notablemente situaciones que logramos exponer, como el proyecto X de Gendarmería o la larga infiltración del policía federal Américo Balbuena en la Agencia de Noticias Rodolfo Walsh.

Es probable que estos agentes encubiertos se sumen a las actividades llevadas a cabo a través de instrumentos igualmente dudosos como la Línea 134 anónima, en la cual según el gobierno nacional habían acumulado hasta el 12 de junio 167.937 denuncias contra dirigentes sociales y piqueteros, con el resultado de que muchas organizaciones deben dedicar tiempo a defenderse de dichas acusaciones, en lugar

de centrarse en la lucha por los derechos de sus integrantes, que constantemente se van restringiendo.

Armas “no letales”

Por Resolución 704/2024 del Ministerio de Seguridad fue aprobada una reglamentación para el uso de estas armas, entre las que se incluyen expresamente, entre otros, “(l) os artefactos eléctricos específicos para uso policial que provocan descargas no letales” y “(l) os gases paralizantes”. En su artículo 5º, expresamente se autoriza a disparar a la persona que intente huir de la policía (a quien, de manera prejuiciosa, se etiqueta como “delincuente”). Al permitir el uso del arma cuando no exista ningún riesgo para las personas, ni siquiera una supuesta amenaza, se demuestra que, en lugar de sustituir el uso de las armas de fuego y disminuir así el número de muertos por el accionar policial, el uso de estas armas está previsto para aumentar los casos de violencia policial hacia las personas, impulsando la utilización de armas en situaciones en las cuales no se atreverían a utilizar las armas tradicionales.

En primer lugar debemos reiterar que no existe conceptualmente algo que pueda denominarse como “arma no letal”. El DRAE define arma como “Instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse”. Toda arma es potencialmente letal, porque toda arma sirve para herir o matar. Por eso, varias de las empresas fabricantes las denominan “armas menos letales”, reconocen en sus manuales de uso casos concretos de homicidios por parte de la policía y hasta incluyen expresas prohibiciones de disparar en las áreas más sensibles del cuerpo. Hay miles de ejemplos de las mal llamadas “armas no letales” matando personas. Al docente Carlos Fuentalba lo mató un cartucho de gas lacrimógeno. El 19 y 20 de diciembre de 2001 hubo muertas y muertos con balas de goma, del mismo modo que ha ocurrido en centenares de oportunidades registradas en el Archivo de Casos de personas asesinadas por el aparato represivo estatal que actualiza CORREPI anualmente. El caso más reciente del que tomamos conocimiento ocurrió el 12/03/2024 en José León Suárez, provincia de Buenos Aires. Una patrulla policial armada con escopetas 12/70 cargadas con postas antitumultos irrumpió en la plaza de un barrio popular. Mauro Ramón Paz, de 25 años, se asustó y corrió hacia la casilla frente a la cual estaba, domicilio de su hermana. Dos policías los persiguieron, ingresaron al inmueble y uno de ellos, con el grado de Capitán, le disparó en la nuca a corta distancia. Mauro murió media hora después. Finalmente, los bastones de madera y las tonfas también matan. Ahí están Diego Gallardo o Pablo Olivera para probarlo, ambos casos con condena a prisión perpetua para los perpetradores.

Tampoco son armas “no letales” las pistolas que descargan corriente eléctrica sobre el cuerpo de las personas. Amnistía Internacional y otros organismos internacionales vienen produciendo informes lapidarios al respecto. En EEUU, entre 2002 y 2014 se produjeron 602 muertes por el uso de Taser o similares. El 90% eran personas desarmadas. El 11 de septiembre de 2020, Javier Ordóñez, un abogado de 46 años,

fue sometido a reiteradas descargas eléctricas por parte de la policía colombiana, lo que provocó su muerte. En enero de 2023, Keenan Anderson, primo de la cofundadora de Black Lives Matter Patrisse Cullors, murió en Los Ángeles tras recibir la descarga eléctrica. Era un hombre joven y sano. En mayo de 2023 Clare Nowland, una mujer de 95 años internada por demencia senil en un geriátrico, murió tras recibir la descarga de una pistola eléctrica por el personal de la residencia en Cooma, Australia. También en 2023, en agosto, un joven artista grafitero, Israel Hernández Llach, murió por efecto de la descarga eléctrica recibida de una Taser en Venezuela.

Pero no es necesario recurrir a estos y muchos otros informes internacionales sobre la comprobada letalidad de las pistolas Taser o similares. Se define "picana eléctrica" (inventada por el comisario "Polo" Lugones en los sótanos de la comisaría de Avellaneda en la década del '30) como "*Instrumento de tortura con el que se aplican descargas eléctricas en cualquier parte del cuerpo de la víctima*" (DRAE). Por lo tanto, si una pistola descarga una corriente eléctrica sobre el cuerpo de una persona, es un instrumento de tortura, una picana portátil a distancia. Su uso está prohibido por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a nivel nacional.

Similar criterio se aplica a las pistolas marca Byrna, que disparan indistintamente bolas de plástico, marcadores de pintura o agresores químicos, y a los nuevos gases y líquidos irritantes, que se disparan con armas largas o cortas o en envases tipo aerosol o spray que ya han demostrado su altísimo poder de lesionar personas.

Proyectos legislativos en trámite

Anticipándose al aumento de la conflictividad social, el PEN presentó en el Congreso varios proyectos que buscan profundizar la criminalización de la protesta social, perseguir y disciplinar a militantes sindicales, políticos y sociales y sobre todo, mantener a raya, con la cárcel o la bala, a la juventud de los barrios más humildes, blanco indefectible de las políticas de ajuste y represión.

En marzo, en una conferencia de prensa conjunta, los ministros de Seguridad y Defensa, Patricia Bullrich y Luis Petri, anunciaron un paquete de medidas represivas que enviarían al Congreso, que incluye la intervención de las FFAA en seguridad interior, reiterancia, aumentos de penas a los delitos típicamente usados para reprimir la protesta y la legalización del gatillo fácil y la "justicia por mano propia", todas medidas prohibidas por la legislación interna y los convenios internacionales que Argentina se comprometió históricamente a respetar.

Después que el ministro de Defensa Luis Petri anunciara el proyecto de reforma a la Ley de Seguridad Interior para habilitar la intervención de las FFAA en operaciones de seguridad, con facultades para realizar detenciones, requisas y allanamientos, la ministra de Seguridad Patricia Bullrich arremetió con el proyecto de "ley

antimafias", inspirada en la Ley Rico de EEUU, con la posibilidad de condena "por la mera pertenencia" a esas presuntas organizaciones, detenciones por "averiguación de delitos" en todo el país, retenes para requisas, incautación de mercaderías, allanamientos encadenados, interceptación de llamadas telefónicas y mensajerías entre otras medidas. Este proyecto, que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados, incorpora el concepto de "**Zona Sujeta a Investigación Especial**" para dar "respuestas más rápidas y efectivas frente al crimen organizado", pero no define qué sería una "mafia" u "organización criminal". Usa expresiones confusas y permeables a cualquier interpretación, como "*grupos de tres o más personas que durante cierto tiempo, en áreas geográficas determinadas y bajo ciertas modalidades operativas, actúan concertadamente con el propósito de cometer delitos especialmente graves*", sin indicar qué serían esas vagas categorías. En esas zonas sujetas a investigación especial, además, las personas pueden ser detenidas sin imputación de delitos, sino por genérica "averiguación de ilícito" por plazos que puede extenderse desde 24 o 48 horas a quince (15) días prorrogables hasta un mes en caso de "causas complejas", por ejemplo por multiplicidad de personas involucradas, como sucede con cualquier organización social, gremial o política. En ese lapso, si bien se debe informar la detención al Ministerio Público Fiscal, no hay intervención judicial ni derecho a la defensa, lo que en la práctica es la ocasión para el hostigamiento y la tortura.

En definitiva, este proyecto arrasa con las garantías de quienes resulten perseguidos por el gobierno y modifica inconstitucionalmente la normativa relativa al estado de sitio, cuya aplicación pasa a ser decisión de órganos del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio de Seguridad y un juez, en lugar de ser una atribución del Congreso y excepcionalmente del Presidente.

Con particular énfasis Bullrich propone la instauración a nivel nacional de la "**reiterancia**", que ya existe con conocidas consecuencias en la provincia de Mendoza, de donde no por casualidad es oriundo Petri, y ya fue incorporada al Código Procesal Penal de CABA por la Legislatura porteña. A diferencia de la ya existente "reincidencia", que agrava la pena o impone de entrada la prisión preventiva y la condena efectiva sin los llamados beneficios penitenciarios cuando ya se ha sido condenado por el mismo delito y se ha cumplido pena efectiva, la reiterancia opera cuando una persona, acusada por un delito, tiene otros procesos previos en los que se encuentre imputada. Es decir que, aunque sea constitucionalmente inocente, la existencia de una causa "pendiente" opera como agravante y determina la prisión ineludible. Si bien hoy en día muchos jueces ordinarios de la Capital Federal ya aplican algunos de los aspectos de la reiterancia, el proyecto profundizará esa tendencia y, además, modifica la reincidencia para ampliarla a numerosos casos que hoy no se consideran como tales. Entre otras reformas, también obliga a que la unificación de penas se haga de modo aritmético, agregando así más años de prisión a las condenas e incluso establece como agravante (aumentando en un tercio mínimo y máximo de la escala penal) que la imputación incluya dos o más hechos independientes.

En diversos proyectos aparece el agravamiento de penas de delitos típicamente usados para reprimir la protesta, como el art. 194 (usado analógicamente para castigar el corte de calles), los bloqueos de empresas en situaciones de conflicto gremial, o el remanido “atentado y resistencia a la autoridad”, el preferido a la hora de represaliar manifestantes, personas en situación de calle o que sobreviven malamente con tareas precarias en la vía pública. En todos los casos se pretenden penas no excarcelables.

Uno de los proyectos que más repercutirá en la vida cotidiana en las barriadas populares y sobre los sectores más vulnerabilizados es el de **reforma al art. 34 del Código Penal**, que define las excusas que convierten una conducta objetivamente criminal en no punible, cuando existen circunstancias como el estado de necesidad, la legítima defensa o el legítimo cumplimiento del deber.

Este proyecto, que ya cuenta con dictamen de la comisión de Legislación Penal y entrará al recinto en el curso del mes de noviembre, parte del argumento de la ministra Bullrich de que la definición de “legítima defensa” y “legítimo cumplimiento del deber” actual es “poco clara”, por lo que se propone ampliarla. En el texto del dictamen de mayoría se incorpora la legitimación de los disparos a personas que no portan armas de fuego y para evitar la fuga, convirtiendo así al policía, gendarme o prefecto y al “justiciero” en juez y verdugo.

Invirtiendo la carga de la prueba (hasta hoy, quien invoca legítima defensa o legítimo cumplimiento del deber debe probar las circunstancias que lo habilitan), presume que son legítimos los disparos cuando, a criterio del autor, existe “diferencia de edad, contextura física, experiencia en riña o en el número de los agresores” que le hacen temer por su vida o integridad física (no aclara qué sucede con estas presunciones cuando se contradicen unas con otras, por ejemplo, si quien dice defenderse es un integrante de fuerzas especiales armado con una pistola semiautomática y se le acercan cuatro adolescentes desarmados). También habilita a disparar –dado que se presume la proporcionalidad de la legítima defensa- para *“rechazar el escalamiento o fractura de cercados, paredes o entradas de su vivienda... cualquiera que sea el daño ocasionado”*, por ejemplo si niños, niñas o adolescentes trepan una medianera para recuperar una pelota o un gato extraviado (en la actualidad, la presunción sólo corre para los casos de escalamiento nocturno).

Para que una persona pueda disparar libremente contra otra desarmada basta que haya “señales que pudieran hacer presumir una agresión inminente”, siempre a criterio del que dispara, e incluye explícitamente el caso de quien “se alejare del lugar del hecho”, circunstancia que claramente no configura amenaza alguna a la vida, integridad física o sexual de nadie, pues el presunto “agresor” está huyendo.

El mismo proyecto modifica los arts. 237 (desobediencia) y 238 (atentado y resistencia a la autoridad), elevando las penas de manera que el máximo quede por

fuera de la posibilidad de excarcelación durante el proceso y de pena en suspenso en caso de condena. Ya en 2023 el Ministerio Público de la Defensa de CABA, en un informe elaborado por la Secretaría Letrada contra la Violencia Institucional, la Dirección de Asistencia a Personas Privadas de la Libertad y el Departamento de Estadísticas, informaba que el 52% del total de detenciones en la vía pública responden a la imputación por los delitos de resistencia, atentado o desobediencia a la autoridad, concluyendo que esas figuras son *"frecuentemente utilizadas para encubrir detenciones arbitrarias por parte de las policías y fuerzas de seguridad"*. En el 78% de esas detenciones hubo denuncias verificadas por violencia estatal. Otro informe de la misma Defensoría indica que en el primer trimestre de 2023, más del 70% de las causas en las que las personas fueron detenidas e imputadas por los delitos de atentado, resistencia o desobediencia a la autoridad terminaron archivadas (es decir, cerradas) por decisión del Ministerio Público Fiscal y sólo el 2% concluyeron con una condena. Por ello el propio Ministerio de la Defensa advierte que existe *"una estrecha relación entre la aplicación de las figuras penales de atentado y resistencia a la autoridad o desobediencia y las prácticas de violencia institucional. La notoria presencia de hechos de violencia en aquellos casos donde se han imputado estos delitos permite inferir que existe un uso recurrente por parte de policías y fuerzas de seguridad de estas figuras a la hora de ejercer y camuflar la violencia institucional. Así, una detención violenta puede quedar justificada por la idea de que la persona se resistió o desobedeció una orden policial"*.

Si esto ocurría en 2023, hoy seguramente se ha duplicado o triplicado el uso de estas figuras, como lo acreditan las más de doscientas (200) detenciones de manifestantes por estas figuras, a las que se sumaron otras más graves, y el notable incremento de persecución policial a personas indigentes en situación de calle, vendedores ambulantes, trapitos, etc.

Queda claro cuáles son los colectivos que serán directamente afectados por el aumento de pena de los arts. 237 y 238 CP y cuál será la consecuencia inmediata: prisión preventiva durante todo el proceso, haya o no finalmente condena, y, en el caso de condenas, prisión efectiva. Criminalización de la protesta y la pobreza en su máxima expresión.

Gatillo fácil, muertes bajo custodia y otras modalidades

El conjunto de políticas represivas encarado por el gobierno de La Libertad Avanza naturalmente impuso el crecimiento de las principales modalidades represivas con el resultado de **muerte de personas a manos del aparato represivo estatal**. A pesar de que estamos lejos de poder sistematizar los datos disponibles de lo que va de la gestión, a la fecha CORREPI ⁴ ha registrado un total de **430** casos. De ese total, **108** corresponden a fusilamientos de gatillo fácil, es decir, la ejecución de personas desarmadas o en fuga en la vía pública; **302** son **muertes bajo custodia**, en cárceles,

4 Archivo en www.correpi.org

comisariás o alcaidías; **14** son muertes **intrafuerza o intrafamiliares**, de las cuales **4** son **femicidios** y uno es **femicidio relacionado** y **6** corresponden a **otras modalidades** (uso del patrullero como arma, asfixia en el momento de la detención).

La organización que elabora el Archivo de Casos, CORREPI, advierte que estos datos son sumamente parciales y provisorios, ya que sólo incluye lo relevado sin búsqueda específica a lo largo del año y resta sumar los informes de organismos oficiales de muertes en lugares de detención de casi todas las provincias, que no están disponibles hasta terminado el año.

Pese a eso, ya alcanza o supera el promedio de casos por año de las dos gestiones anteriores, cuando faltan dos meses para culminar el año y falta relevar muchas provincias. Particularmente destaca el incremento de casos de gatillo fácil al calor del estímulo que le brindan las resoluciones ministeriales y proyectos de ley, ya que en apenas diez (10) meses lo relevado por intervención directa en las causas o difusión en medios supera el total de casos registrados para 2023 y 2022.

Situación carcelaria

El principio de humanidad de las penas supone que el hecho de que una persona esté privada de su libertad no conlleva la supresión de los derechos y garantías que hacen a su dignidad (C.S.J.N., Dessi, Ignacio Gastón s/ Habeas Corpus del 19/10/1995).

El Estado, como garante, está obligado a promover los derechos humanos de las personas en encierro: derecho a la integridad física, a la dignidad, al acceso a la salud, y otros que hacen de soporte de estos derechos. El hacinamiento carcelario genera violencia. La Corte Suprema de Justicia, en el caso "Verbitsky, Horacio/ sobre Habeas Corpus" del 3/5/2005, refiriéndose a las condiciones de las prisiones en la provincia de Buenos Aires, consideró que el hacinamiento fomenta la desesperación y todo tipo de violencias intramuros. No debe definirse el hacinamiento bajo el criterio único de la relación plazas/espacio/capacidad instalada/personas en encierro, sino que debe considerarse desde las condiciones mínimas que debe cumplir para garantizar la libertad humana (reglas "Nelson Mandela").

En el curso de las últimas décadas es evidente el exponencial crecimiento de la población carcelaria. Según informes oficiales, entre 2001 y 2023 pasamos de 34.000 personas privadas de libertad en cárceles a más de 117.810, a las que hay que sumar alrededor de 20.000 en comisariás, alcaidías e institutos. Con respecto a 2002, el aumento de la población penitenciaria fue del 142% y con respecto a 2010 del 89%.

Hay jurisdicciones con particular impacto de esta política de hiper excarcelación, como se advierte en el apartado CABA más abajo y como surge de los datos disponibles de la provincia de Buenos Aires, que a octubre de 2024 registra 59.152

personas detenidas en cárceles provinciales, de las cuales casi el 50% no tiene condena, con una sobrepoblación del 104%, más miles de personas en comisarías, de las cuales apenas la mitad están habilitadas para alojar personas, y tienen un 109% de sobrepoblación.

Las causas de este incremento masivo de la tasa de encarcelamiento no corresponden a un aumento similar de los índices de delitos en el mismo período, que, por el contrario, descendieron. En el año 2001, la tasa de robos o tentativas de robo era de 1.058,3 cada 100.000 habitantes. En 2022, descendió a 923,4. La tasa de homicidios dolosos era de 8,6 cada 100.000 habitantes en 2001, y bajó a más de la mitad (4,4) en 2023. Este brutal desfasaje entre la disminución sensible de delitos y el aumento a más del triple de la población carcelaria sólo se explica a partir de las sucesivas reformas legislativas y cambios jurisprudenciales que endurecieron el sistema penal, convirtiendo nuestro sistema de derechos y garantías durante el proceso en un privilegio inalcanzable para las mayorías vulnerabilizadas.

El Código Penal de 1921 ha sufrido más de 900 modificaciones parciales desde su promulgación, además de las que se encuentran en tratamiento en el congreso. A partir de 2004 las llamadas "leyes Blumberg" produjeron una inflación de normas penales, procesales y de ejecución penal, tanto a nivel federal como provincial, tipificaron nuevos delitos, agravaron las penas de los ya existentes, aumentaron las escalas penales y condiciones que impiden la excarcelación, la libertad anticipada y las posibilidades de lograr beneficios postpenitenciarios.

En diciembre 2016, entró en vigencia la Ley 27.272, conocida como Ley de Flagrancia, que consagra el "derecho a la condena" al habilitar la elevación a juicio inmediata, sin período de instrucción, y por ende de defensa, con las constancias policiales como única "prueba". Y en 2017 se concretó la reforma de la ley de ejecución penal, con la ley 24.660, promovida por el radical mendocino Luis Petri, hoy ministro de Defensa, que limitó muchísimo más el derecho de acceder a cualquier tipo de morigeración de la prisión efectiva.

A ello se suma el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que pretende introducir la figura de la Reiterancia, ya consagrada en CABA y Mendoza, por ejemplo, que impide transcurrir en libertad el proceso por delitos excarcelables cuando existen causas anteriores, aunque nunca tuvieran condena.

Es evidente la política judicial restrictiva, ya que, salvo cuando se trata de personas vinculadas al poder o con uniforme, los jueces usan como única herramienta la prisión preventiva, siguiendo lo que se denominó la nefasta doctrina "Irurzun". Así, jueces y fiscales no adoptan medidas alternativas a la prisión y disposición de la acción (criterios de oportunidad, conciliación, reparación integral, suspensión de juicio a prueba, conversión de la acción, arresto domiciliario, etc.).

Es clave la inclusión en los Códigos procesales del procedimiento del “Juicio Abreviado”, procesos que son aceptados por los imputados bajo la “amenaza” de la posibilidad de recibir una pena superior a la ofertada si deciden ir a juicio. La frase “Agarrá el abreviado, pibe, que te conviene” suele ser el único diálogo de la persona detenida con su defensor oficial.

La implementación en los Códigos procesales de los procesos de “Flagrancia” y de “Juez Unipersonal” no solo limitan la posibilidad de una debida defensa sino que abrevian los plazos, y en caso de tener causas anteriores, aún sin condena, la pena impuesta será a cumplir.

La situación carcelaria, con la sobrepoblación deliberadamente generada a partir de las normas y prácticas judiciales mencionadas, es de una gravedad tal, que requiere ser abordada urgentemente.

La situación en la Ciudad de Buenos Aires

Es necesario destacar la situación de detenciones en comisarías de la Ciudad de Buenos Aires. Cuando el presidente Mauricio Macri y el jefe de gobierno Horacio Rodríguez Larreta anunciaron, en 2017, la creación de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, uno de sus ejes de propaganda fue explicar que, a partir de ese momento, no habría más personas detenidas en comisarías, sino que se habilitarían unidades especiales, las Alcaldías, para el alojamiento provisorio hasta que se produjera la soltura o la remisión a unidad penitenciaria. Las primeras nueve (9) alcaldías rápidamente pasaron a más del doble (19), pero con la desaforada política de carcelación del fuero porteño y del fuero nacional y federal con sede en la ciudad, pronto quedaron chicas. A poco de andar y a pesar de no haber sido nunca habilitadas para recibir personas presas, todas las comisarías de la Policía de la Ciudad (31) empezaron a alojar personas detenidas. La primera noticia de la gestión Jorge Macri-Javier Milei a fin de 2023 fue inaugurar el gimnasio del Instituto Superior de Seguridad Policial, en Santiago de Compostela 3801/3805, para alojar a personas detenidas en movilizaciones y manifestaciones.

No es exagerado el adjetivo “desaforada” para referirnos a la política judicial de encarcelamiento en la Ciudad de Buenos Aires. **En el año 2019, no había mucho más de cien (100) personas detenidas en dependencias de la Policía de la Ciudad.** En abril de 2020, eran 139. En diciembre de 2022, eran 948, ya distribuidas en 19 Alcaldías, el Centro de Contraventores y 31 comisarías no habilitadas. En diciembre de 2021, eran 403. Un año después, diciembre de 2022, 948. Al 31 de diciembre de 2023 eran 1.787 y al **30 de junio de 2024 ya eran 2.052.** De junio 2023 a junio 2024 se produjo un **incremento del 48,8%.**

A la misma fecha, el total de personas detenidas en dependencias de la Policía Federal (Cavia y Madariaga) era de 95 y en dependencias de prefectura, 11.

La población detenida es predominantemente joven: la edad promedio es de 34 años y las personas de hasta 30 años alcanzan el 38,9% del total. El 11,5% del total son personas en situación de calle (237), en su enorme mayoría detenidas por “desobediencia” o “resistencia a la autoridad” por negarse al secuestro de sus pertenencias o retirarse del lugar donde pernoctaban. Ni hablar de la sistemática persecución a personas que sobreviven como pueden realizando tareas precarias en la vía pública, como venta ambulante, artistas callejeros, etc., que reciben las mismas imputaciones y son detenidas a diario.

El 57,8% de las personas detenidas están cumpliendo prisión preventiva; el 34,1% está a la espera de resolución judicial y el 8% cumplen condena. El 69,2% están acusadas por delitos contra la propiedad (robo, hurto) y sólo el 5% por delitos contra las personas (lesiones, homicidio).

Un dato relevante es el índice de letalidad de la Policía de la Ciudad, que podemos calcular comparando la cantidad de fusilamientos de gatillo fácil de la fuerza con los cometidos por la policía de provincia de Buenos Aires, en relación a la cantidad de efectivos.

La policía bonaerense tiene más de 100.000 efectivos, la policía de la Ciudad ronda los 26.000. Si tomamos el total de casos de muertes registradas desde el 1° de enero de 2017, día del lanzamiento a las calles de la Policía de la Ciudad, a octubre de 2024, y lo comparamos con la Policía Bonaerense resulta que:

Fuerza	Gatillo fácil	Efectivos
PC	152	26.000
PBA	391	105.000

En el mismo período, entre ambas fuerzas fusilaron 543 personas, 152 (28%) la Policía de la Ciudad y 391 (72%). Pero la Policía de la Ciudad tiene cuatro veces menos personal que la Bonaerense. O sea, la Policía de la Ciudad supera ampliamente en letalidad a la “maldita policía”. Si tuvieran la misma cantidad de efectivos, superaría en más de un tercio la cantidad de fusilamientos bonaerenses.

Y del análisis de las circunstancias surge un dato para nada menor: De ese total de 152 fusilamientos de gatillo fácil de la policía de la Ciudad, 116 ocurrieron en el conurbano bonaerense y sólo 36 en CABA, el distrito en el que cumplen funciones. En 16 de los casos ocurridos en CABA los funcionarios estaban de fuera de servicio, así como en la totalidad de los ocurridos en la provincia. En el cálculo nacional, según datos que incluso fueron corroborados por el Ministerio de Seguridad de la Nación cuando en 2020 se relanzó el Programa de Control del Uso de Armas de Fuego de las FFSS, el 66% de los hechos se producen con el funcionario de civil, fuera de servicio.

Pero en el caso de la Policía de la Ciudad, el porcentaje llega casi al 89% (20 casos en servicio, 132 de franco), consecuencia directa de la facultad de portar el arma reglamentaria fuera de servicio.

Un buen ejemplo de cómo actúa el poder judicial cuando de fuerzas de seguridad y hechos represivos se trata lo da lo resuelto recientemente en la causa por la represión en el Hospital Borda. El 26 de abril de 2013, por orden del entonces jefe de gobierno de CABA Mauricio Macri, un nutrido conjunto de policías metropolitanos, comandados por el jefe de esa fuerza, reprimieron brutalmente a internos y trabajadores del Hospital Psiquiátrico Borda, al igual que a legisladores y otras personas que se solidarizaron con ellos. Esa represión dejó más de treinta heridos.

El 6 de noviembre de 2024, tras trece (13) años de trámite, el Juez Carlos Rengel Mirat, integrante del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 26 de la Capital Federal, con expreso acuerdo de la fiscal Diana Goral y en contra de la voluntad de casi todos los querellantes y víctimas, decidió cerrar sin juicio la causa contra Horacio Giménez (quien era jefe de la Policía Metropolitana, antecesora directa de la PCBA), Ricardo Pedace (su subjefe) y Martín Roth (uno de sus subordinados), haciendo lugar a una supuesta reparación integral en dinero, priorizando “la paz social y el restablecimiento de la armonía entre los involucrados”.

Para beneficiar a estos policías, este juez afirmó que no se había tratado de un episodio de “grave violencia”, que no había problema en que fueran funcionarios estatales y que tampoco era necesario el acuerdo de las víctimas, dejando de lado la obligación de derecho internacional de investigar seriamente las acciones de violencia institucional. Las querellas recurrieron esta resolución, reclamando que al menos estos tres responsables de la represión sean juzgados.

La situación en la provincia de Santa Fe

El gobernador de la provincia de Santa Fe, Maximiliano Pullaro, admirador de Patricia Bullrich, viene promoviendo e implementando reformas de la legislación local violatorias de la Constitución Nacional y Provincial, que ignora o suspende garantías fundamentales para los derechos humanos.

En diciembre de 2023, se aprobó el **Código Procesal Penal de Niños, Niñas y Adolescentes en conflicto con la ley penal** (ley 14.228/23), que resulta un grave retroceso en materia de estándares de derechos humanos establecidos por la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño (art. 75 inc. 22 C.N.), las Reglas de Beijing, las Reglas de Tokio y las recomendaciones del fallo Mendoza de la CIDH (2013). Este nuevo código incorpora medidas cautelares privativas de la libertad y las equipara a la de personas adultas; prohíbe el alojamiento con adultos, pero lo admite cuando falta lugar; viola el principio de especialidad y especificidad en la integración de los tribunales y en la

organización del Ministerio Público Fiscal; desarticula la Defensa y la Asesoría de Niños, Niñas y Adolescentes.

Avanza sobre la criminalización de la infancia, con un proceso contra niños, niñas y adolescentes (nnya) no punibles que infrinjan la ley penal, con lo cual desconoce los estándares mencionados y el principio de progresividad o no regresividad en derechos humanos (art. 4 de los PIDESC y PIDCYP, arts. 26 y 29 CADH, y 1 del Protocolo de San Salvador) ⁵. Tampoco tiene en cuenta las estadísticas sobre la casi nula incidencia de los nnya menores de dieciséis (16) años en hechos delictivos.

En los primeros meses de 2024, se sancionó la ley 14.239/24 o **Ley de Narcomenudeo**, que adhiere a la ley nacional 26.052/05 y transfiere a la justicia provincial los delitos de menor entidad de la ley de estupefacientes, vinculados al consumo. Contradice principios constitucionales, y las actuales tendencias de despenalizar el consumo, del Programa de Cannabis Medicinal, la ley nacional y provincial de salud mental y el fallo Arriola (CSJN 2009).

La Ley de Ejecución Penal, ley 14.243/24, desjudicializa el control de la ejecución de las penas, contra la ley Nacional de Ejecución Penal, 24.660/96, que había avanzado en ese sentido. Asimismo, crea la categoría de presos de “Alto Perfil” que determina el propio Servicio Penitenciario, sin parámetros objetivos controlables y contraviniendo el principio republicano de los arts. 1 de las constituciones Nacional y Provincial. Admite el uso de armas letales al personal de custodia en los penales, y, de manera anacrónica en la era digital, restablece el uso de uniforme identificatorio del riesgo. Recordemos que el uso de uniforme para los presos fue derogado por Petinatto en 1947

La ley de Inteligencia Provincial, 14.246/2024, concentra las tareas de reunión y análisis de información sobre personas o grupos de personas en el Ministerio de Seguridad.

La reforma de la ley del Ministerio Público Fiscal, 14.248/2024, concentra las facultades de Dirección en el Fiscal General, hace desaparecer la anterior “Junta de Fiscales” integrada por Fiscales Regionales y amplía las facultades policiales por sobre las fiscales.

5 [http:// www.cidh.oas.org/informe.93](http://www.cidh.oas.org/informe.93) “...cuando el Estado no garantiza los derechos económicos, sociales y culturales, se está indicando también una falta de garantías civiles y políticas. La capacidad de participar en la sociedad conlleva derechos civiles y políticos, conjuntamente con derechos económicos, sociales y culturales. De ello se desprende que, sin progreso en el área de los derechos económicos y sociales, los derechos civiles y políticos logrados con gran esfuerzo y sacrificio humano, siguen siendo una mera aspiración para los sectores de menos recursos y más bajo nivel de educación. En última instancia, la consolidación de la democracia representativa, meta de todos los Estados miembros, comporta el ejercicio de una participación plena por parte de todos los integrantes de la sociedad.

Lo más grave de todo este panorama de retrocesos constitucionales son las reformas introducidas en el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, ley 14.267/2024, entre ellas la modificación del art. 214 del C.P.P.S.F., que habilita la detención de personas por orden de fiscal hasta 30 días, según las distintas circunstancias, sin formular imputación ⁶. Si bien permite un control judicial de la detención, ello debe ser solicitado por el imputado o su defensa, para ser efectivizado dentro de las 24 horas de la petición.

En definitiva, es una virtual suspensión de las garantías fundamentales de los arts. 18 y 75 inc. 22 de la C.N., el art. 7 de la CADH, el art. 9 del PIDCyP y el art. 9 de la C.P.S.F., todas normas que establecen que la persona detenida debe ser informada inmediatamente de las razones de su detención y llevada sin demora ante un juez a fin de que resuelva su situación. Tampoco se puede limitar el acceso a la justicia, como pretender establecer cuándo se puede presentar o no un habeas corpus (43 C.N. y 25.1 CADH).

En la práctica equivale a una interrupción de garantías, propias de un estado de sitio, y a la vieja práctica de "disposición del Poder Ejecutivo" de épocas dictatoriales contra las garantías superiores que protegen contra las detenciones arbitrarias.

La O.C. 8/87, establece claramente que los procedimientos jurídicos consagrados en los artículos 25.1 y 7.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no pueden ser suspendidos, porque constituyen garantías judiciales indispensables para proteger derechos y libertades que tampoco pueden suspenderse.

⁶ Art. 1 ley 14.267/24 Detención. La detención será ordenada por el Fiscal contra aquel imputado respecto del cual estimara que los elementos reunidos en la investigación penal preparatoria autorizaran a celebrar la audiencia prevista en el artículo 274, siempre que se trate de delitos reprimidos con pena privativa de libertad y pudiera existir riesgo de fuga o de entorpecimiento probatorio. La detención tendrá una duración máxima de noventa y seis (96) horas. A pedido fundado de parte, el juez podrá prorrogar sin recurso alguno, su duración por otras noventa y seis (96) horas más. Cuando la tramitación sea compleja a causa de la pluralidad de hechos, del elevado número de detenidos o víctimas, o por tratarse de casos de delincuencia organizada o transnacional, la detención tendrá una duración máxima de quince (15) días. A solicitud del Fiscal, el Tribunal podrá ordenar la prórroga de la detención por el término máximo de quince (15) días más. En ningún caso será aplicable la duplicación de los términos previstos por el artículo 346.

Si al vencimiento de la detención o de su prórroga no se hubiera solicitado la audiencia prevista en el artículo 224, el imputado o su defensa podrán plantear denuncia de hábeas corpus. En todos los casos que medie pedido del imputado o su defensa, aquel deberá ser llevado ante los estrados judiciales a fin de que el Tribunal controle sumariamente la legalidad de la detención, lo que deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas desde la formulación del pedido de control. (Artículo 214 modificado por el Artículo 1 la Ley N° 14267).

No podemos desconocer que Argentina, fue condenada por la Corte IDH, en la causa Bulacio ⁷, por sus prácticas arbitrarias en materia de detenciones y requisas, y está obligada a tomar medidas para ajustarse a los estándares constitucionales y convencionales. La situación creada por esta norma procesal es una seria regresión y un grave riesgo para la libertad e integridad de las personas.

Otro desatino, es la ley 14.258/24, que modifica el ya cuestionado art. 10 bis de la ley 7395/75 Ley orgánica de la Policía⁸, que ya había sido reformado y un poco mejorado con la ley 11.516/97, y lo vuelve a su peor versión. Esta ley orgánica amplía arbitrariamente las facultades policiales para detener personas, que según los límites constitucionales, sólo puede hacerse con orden fundada de autoridad competente o en flagrancia.

Por eso, en 1997, una tímida reforma trató de mejorarla, exigiendo la constatación previa de sospechas o indicios ciertos de vinculación con la preparación o comisión de un delito, y con un plazo de 6 horas para la retención, lapso durante el cual la persona detenida tenía derecho a una llamada telefónica para avisar que está privada de libertad y en qué lugar.

La nueva versión ratifica esta facultad de detener personas por “averiguación de antecedentes” pero la empeora porque vuelve a su versión original cuando agrega

⁷ CIDH Bulacio “...la Corte Interamericana de Derechos Humanos al considerar, en reciente data, el tristemente resonante caso de Walter David Bulacio, señaló que el art. 7° de la Convención Americana que es el que proclama el derecho a la libertad personal puede ser limitado con recaudos “...materiales y formales que deben ser observados al aplicar una medida o sanción privativa de la libertad: nadie puede verse privado de la libertad sino por las causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley (aspecto material), pero, además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos en la misma (aspecto formal)” (parágr. 125). También sobre la cuestión expresó que “...las razzias son incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales, entre otros, de la presunción de inocencia, de la existencia de orden judicial para detener -salvo en hipótesis de flagrancia-...” (parágr. 137). Finalmente le recordó al Estado argentino que de conformidad “con el artículo 2 de la Convención Americana, los Estados Parte se encuentran en la obligación de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades protegidos por la misma Convención” (parágr. 141) y que “El deber general establecido en el artículo 2...implica la adopción de medidas en dos vertientes. Por una parte, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención. Por la otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías” (parágr. 143) (Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Bulacio vs. Argentina, -serie C n° 100- sentencia del 18 de setiembre de 2003)...”.

⁸ ARTÍCULO 10 BIS. Salvo los casos previstos por el Código de Procedimiento Penal, la Policía no podrá detener o restringir la libertad corporal de las personas sino por orden de autoridad competente. Sólo cuando hubiere sospecha o indicios ciertos respecto de personas, que pudieran relacionarse con la preparación o comisión de un hecho ilícito, podrán ser demorados en el lugar o en dependencia policial hasta tanto se constate su identidad. En este caso, la demora no podrá exceder las seis (6) horas corridas y en el transcurso de las cuales, los que sean trasladados a dependencias policiales, no podrán ser alojados en lugares destinados a los detenidos por delitos o contravenciones y tendrán derecho a hacer una llamada telefónica tendiente a plantear su situación y a los fines de colaborar en su individualización e identidad personal. En la primera actuación policial se impondrá a la persona demorada de sus derechos y garantías, no será incomunicada y se labrará de inmediato, acta individual o colectiva, en la que constará la causa de la demora, fecha y hora de la medida, debiendo ser firmada por el funcionario actuante, por el demorado y dos (2) testigos que hubieren presenciado el procedimiento si los hubiere, con entrega de las copias respectivas a los interesados.

como causal “resistencia a ser identificado”.

Como se ha visto en la práctica, según denuncian numerosos testigos o víctimas, esta norma es motivo y ocasión para situaciones de abuso policial. El Servicio Público de la Defensa presentó un habeas corpus colectivo, en el que denunció que se están deteniendo personas porque no llevan el DNI consigo. **El 34% de esas personas⁹ estaban en situación de calle, y el 21% habían sido retenidas ya en reiteradas oportunidades¹⁰.** Una de ellas fue **detenida 8 veces en el mismo día.** Las **actas de demoras carecen de fundamentos legales, o los fundamentos están preimpresos.** La repetición de esas prácticas motivó la presentación de los defensores y defensoras, y ya fueron cuestionadas por un Juez Penal de Segunda Instancia¹¹, especialmente las detenciones por carecer de identificación. Asimismo destacó el magistrado, **la falta de eficacia para la seguridad pública, ya que en 4.000 casos que relevó la Defensoría, solo se detectó una persona con pedido de captura, y en 9.000 casos que reconoció el propio Ministerio de Seguridad, tampoco pudieron exponer resultados¹².**

Los derechos humanos no admiten suspensiones. Este muy breve y ajustado análisis de la situación del estado constitucional y social de derecho en la provincia de Santa Fe debe alertar sobre el entramado de estado de excepción y suspensión de las garantías constitucionales que se está tejiendo, para que no naturalicemos la represión arbitraria a los sectores populares, y a la protesta social, porque las libertades públicas son esenciales para dar batalla por la Justicia Social, que es el pilar de la democracia.

5. El primer año de gobierno de Javier Milei: Ajuste, represión y resistencia popular¹³

A lo largo del primer año, bajo el lema de que “no hay plata” y de que “para cada necesidad, habrá un mercado”, se desmantelaron diversas áreas de intervención del Estado y se recortó el financiamiento a varios sectores sociales. En contraste, las estructuras vinculadas a las fuerzas represivas del Estado fueron reforzadas, tanto a nivel material y simbólico.

El presidente designó a Patricia Bullrich como ministra de Seguridad, una figura cuya trayectoria en el ámbito de la represión incluye su responsabilidad en los asesinatos de Santiago Maldonado y Rafael Nahuel. En su rol actual, implementó un plan de

9 Servicio Provincial de la Defensa Penal, Habeas Corpus Colectivo y colectivo ..” CUIJ 21-07046794-9

10 SPDP- Habeas corpus Citado.

11 Sustentado en los parámetros constitucionales, y en los fallos CIDH, Tumbeiro y Fernandez.

12 SPDP- Habeas corpus Citado

13 La siguiente información es un extracto del informe realizado por el Monitor de respuestas represivas de la CTA. Disponible en: <https://iefctaa.org/monitor-respuesta-represiva/>

shock represivo que va de la mano con las políticas de ajuste económico. Al frente de la cartera de Seguridad, Patricia Bullrich emitió declaraciones que descalifican a las protestas sociales como los movimientos sociales. Según la Ministra, “quien corta las calles, violando los derechos de sus conciudadanos, no recibe la asistencia de la sociedad. En otros términos, quien corta, no cobra”. Además, relativizó la existencia de heridos en las manifestaciones, minimizando la gravedad de posibles muertes durante las protestas, afirmando: “No tengo miedo de actuar”. También culpó a la madre de una niña que resultó herida con gas pimienta durante una protesta jubilaria.

Entre el 10 de diciembre y el 31 de octubre, se registraron 41 represiones a la protesta social ejercidas en todo el país. Estos hechos ocurrieron en 10 provincias, con especial foco en la Ciudad de Buenos Aires.

En 41 casos, la represión a la protesta fue ejercida por las fuerzas de seguridad, mientras que en 2 se registró la presencia de sujetos paraestatales. El accionar de las fuerzas de seguridad incluyó la agresión física a 1146 manifestantes y produjo la detención de al menos 139 personas en protestas o allanamientos.

Otra modalidad represiva fueron los allanamientos a organizaciones populares acompañados por causas penales contra militantes o referentes, elaboradas a partir de denuncias anónimas a la línea 134. En total se contabilizaron 77 allanamientos violentos ejercidos por las fuerzas de seguridad.

La represión, en el actual contexto, lejos de ser un fenómeno aislado se convierte en parte de un plan sistemático para silenciar la protesta y mantener el control social. Desde la criminalización de la protesta hasta la desarticulación de organizaciones que luchan por los derechos más básicos, cada una de estas acciones tiene como fin último desincentivar lo colectivo para garantizar un ajuste económico. En otras palabras, busca desarmar la expresión de la resistencia, real o potencial, al plan del Gobierno.

A pesar de enfrentarse a esa estrategia de desarme, las organizaciones populares permanecieron en las calles desafiando el proyecto del Gobierno. Ejemplos de esta resistencia incluyen la movilización del 20D, las protestas contra la Ley Bases y la Ley Ómnibus, las masivas convocatorias del 8M y 24M, la movilización por la defensa de la educación pública, los dos paros generales de las tres centrales sindicales, las marchas por la recomposición previsional y contra el veto a esa mejora, las marchas federales en defensa de la universidad pública, las tomas universitarias y el paro de transporte, entre otras. De esas experiencias surgieron algunas asambleas barriales, comisiones en defensa de manifestantes detenidos, postas de salud para atender a personas heridas durante las represiones, y guardias de asistencia legal en marchas y protestas.

6. Ataque a los derechos de niñas, niños y adolescentes

Es sobre las niñas, niños y adolescentes (nnya) donde más impacto tiene la crisis -social y económica- producto de las distintas medidas implementadas por el gobierno de Javier Milei. El informe "La situación de las infancias y las adolescencias. Coyuntura y rasgos estructurales", destaca:

Aumento de la pobreza en la niñez:

- El 67,1% de los nnya (casi 9 millones) vive en situación de pobreza, lo que representa un incremento de 10 puntos porcentuales respecto al primer semestre de 2023.
- La indigencia en la niñez casi se duplicó en el mismo período, afectando al 27,3% de los menores de 18 años (3,6 millones).

Precarización de las condiciones laborales de las familias:

- Más del 53% de los adultos en hogares con nnya se encuentra en situación de empleo precario o desempleo.
- La pobreza entre los ocupados trepó al 44,7%, afectando incluso a trabajadores formales, cuya tasa de pobreza se duplicó al 29,4%.

Privaciones estructurales:

- Casi el 30% de los nnya vive en viviendas inadecuadas en términos de calidad de materiales y saneamiento.
- Un 41,9% de los nnya solo tiene acceso a la salud pública, enfrentando recortes presupuestarios significativos en el sistema sanitario.

Crisis alimentaria:

- El 52% de los hogares con nnya dejó de comprar algún alimento esencial, siendo la leche y la carne los más recortados.
- Un 7,4% de los niños y niñas debió saltarse una comida diaria debido a la insuficiencia de ingresos.

Impacto de las políticas públicas:

- Las medidas de ajuste fiscal han reducido significativamente el gasto público en

programas dirigidos a la niñez. Por ejemplo, las partidas destinadas a infraestructura educativa y acceso a tecnología sufrieron recortes de hasta el 70%.

- La proporción del gasto público en niñez cayó al 1,6% del PBI, el nivel más bajo en los últimos años.

A simple vista se evidencia, sin dudas, que cualquier estrategia orientada a abordar las problemáticas de niños, niñas y adolescentes debe priorizar la protección de derechos y la reducción de la desigualdad estructural como eje central. Sin embargo, en un contexto de desguace y vaciamiento de políticas públicas que promuevan, protejan y aseguren el ejercicio de sus derechos, Milei pretende criminalizar a la niñez y adolescencia.

De todas las propuestas de creación de un nuevo régimen penal juvenil con baja de edad de punibilidad presentadas en el Congreso de la Nación, la más cruel es la del Ejecutivo Nacional, promoviendo el aumento del poder punitivo del Estado y además, un discurso de odio sobre nnya. Dicha propuesta, falaz y demagógica, pretende instalar mediáticamente la “criminalidad juvenil” como responsable de la “inseguridad” social.

Bajo esa pretensión, “el proyecto, además de la baja en la edad de punibilidad (a 13 años), promueve penas más elevadas (hasta 20 años de prisión) y fuertes restricciones a la libertad condicional donde los niños y adolescentes a partir de los 13 años se alojarán en cárceles comunes con personas mayores de edad. Amplía el poder punitivo y todos los delitos serían punibles, incluso delitos leves a diferencia de la regulación actual. Además, restablece el paradigma tutelar del patronato de menores donde un juez penal podría tener competencia para que niños no punibles de 12 años o de menor edad puedan ser internados en dispositivos residenciales sin límite de tiempo. Es inadmisibles y criminal que no se contemplen ni se protejan las garantías de los niños y adolescentes, respetando su condición como sujetos de derechos”¹⁴.

De más está decir ante semejante ataque y en la coyuntura actual descrita, que ninguna estadística nacional y/o provincial da sustento al argumento oficial sobre el incremento de delitos cometidos por menores de 16 años. Las cifras siguen constatando que el 97% de los delitos en nuestro país, son cometidos por personas adultas.

Los organismos especializados en el orden internacional, las directrices y la propia Convención sobre los derechos del Niño exigen a los Estados, políticas de promoción de derechos para evitar el contacto con el sistema penal en edades tempranas, ya que el mismo no sólo evita la reincidencia, sino que por el contrario, la ausencia de

14 Documento “No a la Baja. Por más derechos y menos encierro”. 2024 <http://xn--foroporlaniez-skb.org.ar/wp-content/uploads/2024/10/Documento-NOALABAJA.pdf>

ello, refuerza las conductas infractoras y prueba su fracaso con la alta incidencia en el sistema penal de adultos de personas que han transitado por el sistema en penal de menores.

La direccionalidad de las políticas que está llevando adelante el gobierno de Javier Milei, ataca a la perspectiva de derechos humanos y a la progresividad, y fundamentalmente es de impacto a largo plazo, con efectos que requerirán de muchos años para ser revertidos.

El Estado tiene la obligación de garantizar condiciones que promuevan su desarrollo integral. Criminalizar a la niñez y adolescencia, no resolverá los problemas que requieren políticas inclusivas y redistributivas.

Las políticas de seguridad del gobierno nacional y las juventudes

Las reformas penales que propone el Poder Ejecutivo van en línea con el endurecimiento de penas, la criminalización del ejercicio de los derechos y la indexación de los tipos penales, a la medida de las necesidades del ajuste.

Así se comprenden las propuestas de aumentar las penas para los tipos penales utilizados para criminalizar el ejercicio del derecho a la huelga y la protesta social, reconocidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con igual jerarquía, y Leyes Nacionales (vg. art. 194, elevando la pena para que pueda ser aplicable una pena de cumplimiento efectivo, con penas especiales para quienes sean referentes de las organizaciones movilizadas, y criminalizando las herramientas de organización -como la distribución de materiales- o para el cuidado de las personas que se manifiesten -como realización de listas- entre otros mecanismos de organización política de la protesta).

Por otro lado, la pretensión contenida en el proyecto de impedir querellar a familiares de personas que han sido asesinadas en el marco de la supuesta comisión de un delito es directamente violatorio de todo principio de paridad de armas, afecta la verdad material que debe primar en los procesos penales, niega los derechos de las víctimas, reconocidos ampliamente por el derecho internacional y la legislación nacional y da luz verde al uso indiscriminado de la violencia privada para la dimisión de los conflictos, y a las ejecuciones sumarias en manos de las fuerzas de seguridad, eliminando todo criterio de uso racional de la fuerza que debe primar en el ejercicio del monopolio del uso de la fuerza estatal. Esto afecta principalmente a las juventudes de los barrios populares.

7. Políticas de género y diversidad

A un año del mal gobierno de Javier Milei, el desmantelamiento de políticas públicas integrales; el desprestigio y la desinformación sobre las instituciones de género; el recorte presupuestario y la reducción de personal a través de despidos masivos, se traduce en un grave incumplimiento del Estado en la protección de mujeres y personas LGBTQ+.

Milei y su gabinete, a través del principio negacionista de que “la violencia no tiene género” puso y pone en riesgo la vida, la salud y el ejercicio de libertad de más de la mitad de la población del país. Su intervención sobre lo público justifica, perpetúa y multiplica cada agresión patriarcal, femicidio y crimen de odio en casas, camas y plazas; y pretende instalar la persecución para apagar el fuego de la transformación feminista en lo legal y lo cultural.

Son varios los informes de organismos nacionales e internacionales que ya alertan sobre el inminente retroceso en materia de políticas de género y diversidad durante la actual gestión y sus consecuencias directas e indirectas, materiales y simbólicas, sobre la ciudadanía. El Estado argentino incumple además, con sus obligaciones adquiridas en tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, algunos de jerarquía constitucional.

Principales políticas de género y diversidad que fueron eliminadas o se encuentran en peligro desde diciembre de 2023

- De forma progresiva, el gobierno eliminó el Programa Acompañar, un apoyo económico a mujeres y LGBTQ+ en situación de violencias por razones de género. También el programa Acercar Derechos, creado para fortalecer el acceso al sistema de justicia de personas en riesgo con un acompañamiento integral e intercultural.
- También cerró la mayoría de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ), destinados a acercar territorialmente el derecho; incumplió con el fortalecimiento de la Ley nacional de capacitación en género para la administración pública, Micaela; y eliminó el Fondo de Asistencia a sobrevivientes del delito federal de trata de personas.
- En junio, el gobierno eliminó el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad; el organismo encargado de implementar las políticas integrales para la prevención, sanción y erradicación de las violencias por razones de género en territorio federal. Una medida que significa un retroceso de más de treinta (30) años en la genealogía, la institucionalidad y la representación de los derechos humanos en el país.
- También durante ese mes, se consolidó la desprotección de mujeres y disidencias a partir del desmantelamiento de la Línea 144, y el despido del 42% de su personal.

Desde entonces, son pocas las trabajadoras encargadas de atender, contener y asesorar a todas las personas que acuden a ese número en situación de emergencia. Una línea creada en 2013 para asistir y brindar respuestas para todos los tipos y modalidades de violencias en los ámbitos privados y también públicos.

- En su intento de instalar un sentido común negacionista, desarticuló además en agosto de este año y por Decreto, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Un organismo autónomo que fue creado en 1995 para implementar políticas de igualdad contra expresiones de entes empresariales y poderes públicos como los ejecutivos nacional, provinciales y municipales.

- El acceso universal a la salud sexual reproductiva y no reproductiva no se cumple en nuestro país. Hoy es casi total la paralización de las políticas públicas destinadas a combatir, revisar y cuestionar prácticas institucionales violentas y estereotipos de género; prevenir y detectar el abuso sexual en las infancias, prevenir el embarazo no intencional en la adolescencia y las enfermedades de transmisión sexual.

- La implementación de la Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) generó condiciones para el acceso seguro al aborto y disminuyó la mortalidad materna. Sin embargo, la actual gestión desfinanció esta política poniendo en riesgo el pleno y efectivo acceso al aborto para niñas, adolescentes, mujeres y personas con capacidad de gestar obstaculizando la distribución de los insumos necesarios. A nivel federal, se reportan faltantes de envíos de métodos anticonceptivos y en los casos en que los Estados provinciales no cuentan con fondos suficientes para garantizar la atención, se produce una violación a los principios de igualdad y no discriminación de mujeres, niñas, adolescentes y diversidades que no pueden acceder a los servicios de Salud que el Estado nacional está obligado a garantizar a través de diferentes leyes nacionales y los tratados internacionales suscriptos.

- A la vez, el gobierno desfinanció programas como los de Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral, Respuesta al VIH y Enfermedades de Transmisión Sexual, Desarrollo de la Salud Sexual y la Procreación Responsable. También suspendió las compras de insumos vitales como retrovirales para personas con VIH.

- Por otra parte, el Estado Nacional suspendió los fondos y despidió en todo el país a profesionales del Plan de Prevención del Embarazo no Intencional (ENIA). Una política pública de eficacia comprobada en un territorio en el que cada día tres (3) niñas de diez (10) a catorce (14) años se convierten en madres, la mayoría víctimas de abuso sexual.

- Finalmente, por primera vez desde la sanción de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral 26.150 y después del presupuesto más bajo en los últimos siete (7) años, no hay contemplada una partida presupuestaria para su fortalecimiento en el Presupuesto Nacional 2025 presentado por el Poder Ejecutivo. Un ataque a los

derechos fundamentales y a la tarea de prevención de abusos en las infancias.

Señalar hoy los ataques e incumplimientos del Estado a un año del gobierno liberal y fascista de Javier Milei, forma parte de la genealogía de lucha por la democratización y la defensa de los Derechos Humanos del movimiento feminista y LGBTIQ+ en nuestro país.

Nuestras demandas no forman parte de una agenda de financiamiento extranjero sino todo lo contrario, son banderas que trascendieron fronteras porque representaron históricamente la exigencia a los poderes para la distribución social de las riquezas; medidas para revertir la feminización de la pobreza; reconocer la soberanía sobre nuestros cuerpos-territorios y reparar el odio institucional contra mujeres, lesbianas, travestis, trans, no binaries e intersex.

Por eso, a pesar de la desinformación sobre el acceso a los derechos fundamentales que fueron reconocidos gracias a la lucha en calles e instituciones, y el caos que genera a la población la ausencia de voces oficiales, quienes somos activistas feministas y defensoras de derechos humanos nos seguimos organizando para que esa genealogía siga viva.

Según la Encuesta sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo (INDEC, 2021), las mujeres que realizan tareas domésticas y de cuidados no remuneradas le dedican en promedio 6,3 horas diarias, en tanto que los varones que las realizan dedican un promedio de 3,4 horas diarias. La asimetría entre varones y mujeres -profundizada en el caso de aquellas personas que no tienen recursos económicos para pagar por tareas domésticas y de cuidados-, tiene su correlato en un mercado laboral desregulado donde las mujeres tienen una menor tasa de actividad y mayores tasas de informalidad y desempleo.

En ese marco, toma especial relevancia la participación del Estado en el reconocimiento y la distribución del trabajo de cuidados como la construcción y mantenimiento de jardines y centros de desarrollo infantil dentro de los programas "Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes" e "Infraestructura Social, del Cuidado y Sanitaria". Son dos programas que fueron paralizados a la par de la obra pública a nivel nacional en una decisión que generó la pérdida de miles de puestos de trabajo y la profundización de desigualdades estructurales.

Por eso, alertamos sobre lo que viene: la propuesta de Presupuesto 2025 del gobierno y sus aliados de derecha sostiene y profundiza la transferencia y quita de recursos públicos. El ajuste fiscal llevado adelante por negacionistas no es neutral en términos de género; por el contrario, profundiza las desigualdades existentes. Así, en caso de aprobarse el proyecto de Presupuesto 2025 tal cual fue presentado o prorrogarse nuevamente el de 2023, las consecuencias recaerán irreversible y asimétricamente sobre mujeres y diversidades.

También alertamos sobre la urgencia de actualizar las moratorias previsionales que contribuyen a reducir las brechas de ingresos, ya que la ley que la regula tiene vigencia hasta marzo de 2025; por lo que, si no se renueva o extiende, quienes no tengan los años de aportes necesarios para jubilarse sólo tendrán acceso a la Prestación Universal para el Adulto Mayor (PUAM), o sea, al 80% de una jubilación mínima. A junio de 2024, sólo el 9,5% de las mujeres en edad de jubilarse cuentan con 25 años o más de aportes; y el 45% tienen 0 años de aporte. En la práctica significa que 9 de cada 10 mujeres sólo podrán acceder a la PUAM; una pérdida de ingresos y de derechos y un aumento de la edad jubilatoria de facto que no puede ser permitido.

Las feministas conocemos de lo urgente y lo importante, de la exigencia a gobiernos y al Estado de forma permanente a pesar de quien gobierne. Nuestras convicciones de corto, mediano y largo plazo provienen de la resistencia de Madres y Abuelas y de las propuestas de nuestras compañeras generacionales que se formaron al igual que nosotres en los debates y acuerdos políticos de los 37 Encuentros Plurinacionales de Mujeres y Disidencias.

Apenas comenzamos a profundizar en nuestras acciones y discursos y vamos a defender lo conquistado en cada territorio donde la sociedad toda nos vio movilizadas. Desde 2015 decidimos democratizar el debate social sobre las deudas del Estado argentino con nosotres: causas y consecuencias de la falta de prevención de la violencia por razones de género; violencia institucional en la falta de reconocimiento de la identidad; o la demanda de plena soberanía en el reconocimiento de que abortar es un derecho a ser garantizado.

Por eso, en honor a quienes nos precedieron y comenzaron este camino de verdadera libertad, señalaremos hasta el fin de este gobierno, la arbitrariedad de sus decisiones políticas que, por acción u omisión, lesionan el derecho y la calidad de vida de mujeres y disidencias. También repudiamos la propaganda antiderechos realizada con el uso y abuso del aparato y los recursos del Estado ya sea desde medios oficiales como alternativos.

¡Al silencio no volvemos nunca más!

Abuso sexual es tortura y nuestra revolución no defiende abusadores!

¡Basta de crímenes de odio!

Basta de genocidio travesti-trans!

Justicia por Pamela, Roxana, Andrea y reparación para Sofia! ¡Fue Lesbicidio!

Ni muertas, ni presas ¡Vivas, libres nos queremos!

Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal seguro y gratuito para no morir!

Ante la crueldad de este gobierno criminal decimos: ¡Nuestra revolución continúa hasta que todas seamos libres!

8. Afectación del derecho a la salud

Desde el 10 de diciembre de 2023, el gobierno del presidente Javier Milei ha instrumentado y aplicado un conjunto de medidas y normativas que tiene un carácter regresivo en el marco del Derecho a la Salud, establecido por normas nacionales e internacionales a las que adhiere nuestro país.

Asimismo, se pueden reconocer diferentes expresiones de colectivos del Sector Salud que unidos a otros espacios sociales, sindicales y académicos han puesto de manifiesto su voluntad a ese conjunto de medidas y sostener los principios, organizaciones y disposiciones que garanticen el ejercicio del Derecho a la Salud.

Se procura en breve síntesis, efectuar el señalamiento de las circunstancias más trascendentes tanto en el despojo provocado por el Gobierno Nacional como de la capacidad de expresiones de rechazo y defensa de valores democráticos y de los derechos humanos en el campo de la salud.

Pobreza y Salud: En el contexto de un acelerado proceso de aumento de la desigualdad que implica que seis de cada diez argentinas y argentinos se encuentran bajo la línea de pobreza y en la cual las y los trabajadores de la salud constituidos en componentes irremplazables de la cadena de valor de la salud, están pauperizados en sus salarios, con inestabilidad laboral, despidos y aumento de la precarización.

En este marco, emergen con mayor intensidad las enfermedades sociales frente a un Estado Nacional que se desentiende de los efectos del modelo económico y se sitúa en una abierta deserción de los compromisos básicos que reduzcan las consecuencias del plan de ajuste. Esta situación, se asocia a la decisión y a la incapacidad de gestión evidenciada entre otras verificaciones en la falta de ejecución del presupuesto previsto para el reciclado Ministerio de Salud.

Desarticulación de Políticas Nacionales de Salud: Luego de una primera etapa en la cual se eliminó el Ministerio de Salud de la Nación, absorbido en el mega Ministerio de Capital Humano, sobrevino la decisión de mantener su autonomía dentro de sucesivos cambios de conducción.

En el mes de noviembre de 2024, a través del Decreto 1058/24, se presentó una nueva estructura en el organigrama del Ministerio de Salud la cual se eliminó la Secretaría de Calidad de Salud, que tenía por funciones garantizar la calidad y seguridad de los

establecimientos y los servicios provistos por el Sistema de Salud entre los niveles de gobierno y los subsistemas de salud pública, privado, de obras sociales; articular con las jurisdicciones provinciales y con CABA políticas que fortalezcan la atención personalizada, gratuita y oportuna. De esta manera, estas modificaciones tienen por objetivo afectar la atención y los derechos de los pacientes.

Amenazas y ataques al Sistema Hospitalario: La remoción del Cuerpo Directivo del Hospital Nacional de Pediatría “Juan P. Garrahan” y el desfinanciamiento del mismo impone severas restricciones en el funcionamiento del principal establecimiento de medicina infantil del país. El estado de movilización permanente de las trabajadoras y los trabajadores ha ido aumentando su intensidad y recogiendo la adhesión de amplios sectores sociales.

El Hospital Nacional “Lic. Laura Bonaparte”, cuyo nombre evoca a una Madre de Plaza de Mayo, dedicado al campo de la salud mental y asistencia a pacientes con consumo problemático de sustancias psicoactivas, figura entre los propósitos de excluirlo del Sistema Nacional con las graves consecuencias que implicaría.

Ante estos anuncios, la comunidad sanitaria de dicho nosocomio y con la solidaridad activa de otros sectores de la salud pública y organizaciones sindicales, confrontaron con asambleas y movilizaciones con ese propósito del gobierno nacional generando un freno a la concreción del mismo.

El 25 de octubre de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto 950/2024 mediante el cual se establece la enajenación de una serie de inmuebles del Estado nacional, entre ellos el lugar donde funciona el Centro de Salud Nro. 1 “Dr. Hugo Rosarios” de la Ciudad de Buenos Aires, ubicado en la calle Manuela Pedraza 1558, especializado en salud mental.

Ante esta comunicación pública, las trabajadoras y los trabajadores iniciaron un proceso de movilización acompañado por sectores de la comunidad y particularmente de pacientes y familiares, lo que generó que hasta el momento no se ejecute dicha decisión.

Medicamentos: Desde los primeros meses del gobierno de Javier Milei se registraron denuncias de pacientes oncológicos a los que no se les suministró la medicación específica en tiempo y forma. A pesar de los recursos de amparo que fueron presentados, trascendió a través de algunos medios de comunicación la muerte de pacientes por falta de tratamiento específico.

El dato de la falta de acceso regular a la medicación constituye un acto administrativo y político de enorme crueldad con los pacientes y violatoria de legislación vigente.

Ha causado enorme preocupación la modificación producida por el Ejecutivo Nacional

a la Ley de Farmacias Nro. 17.565 a través del Decreto 1024/24 publicado en el Boletín oficial el 20 de noviembre del 2024 y en el cual se flexibiliza las condiciones de comercialización de aquellos medicamentos de venta libre tanto en farmacias como comercios no habilitados formalmente para esa función.

En este sentido, se destaca los riesgos para la salud que pueden impactar en la población ya que el uso indebido de medicamentos puede generar interacciones peligrosas o automedicación inadecuada.

Además, es fundamental señalar que los precios de los medicamentos han incrementado a un ritmo que supera el de la inflación.

Respecto a la cobertura de medicación de HIV, Hepatitis, Infecciones de Transmisión Sexual y Tuberculosis se pudo identificar el faltante de medicamentos, reactivos e insumos para el tratamiento de estas patologías. El presupuesto presentado por el Gobierno Nacional recorta un 76% para el año 2025. Lo cual implica que el próximo año se agravaría sustancialmente el acceso de las personas que padecen estas enfermedades a las medicaciones correspondientes.

La situación de acceso a la salud de las personas jubiladas y pensionadas durante el año 2024 se ha visto atacada desde la percepción de sus haberes jubilatorios que han sido diezmados hasta la restricción cada vez mayor al acceso a los medicamentos gratuitos.

Es así que el 2 de diciembre de 2024, el titular del PAMI oficializó que se suspende la cobertura para las personas afiliadas; sólo estará garantizada a las personas que cobren menos de \$388.500 y deberán cumplimentar una serie de requisitos para gestionar lo que denominan "el subsidio social". Es de gravedad extrema la decisión del Gobierno Nacional a través de PAMI, de establecer restricciones que dejan afuera de la cobertura a millones de personas jubiladas y pensionadas.

El gobierno de Javier Milei realiza uno de los mayores ajustes a partir de las y los jubilados, dejándolos en absoluta vulnerabilidad particularmente en su estado de salud.

Las medidas descritas atentan contra la salud y la vida de quienes habitan nuestro país.

9. El área educativa a un año del gobierno de LLA

El gobierno de LLA ha producido una degradación en múltiples políticas públicas y el área educativa no ha sido la excepción. A continuación se detallan solo algunos de los proyectos, medidas y acciones gubernamentales que a lo largo de este año han tenido impacto en la educación o lo tendrán en el futuro próximo.

La primera medida adoptada por el gobierno nacional fue la degradación del Ministerio de Educación a Secretaría dependiente del Ministerio de Capital Humano.

La eliminación del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) implicó e implica un fuerte desfinanciamiento de los salarios docentes de todo el país. Fue creado en 1998 y su vigencia se prorrogó desde ese momento mediante leyes y decretos en todos los gobiernos. El FONID incluía una masa de recursos transferidos por la Nación a las provincias para sostener los salarios docentes.

El último decreto que prorrogó este fondo venció en enero de este año y el Ejecutivo decidió no renovarlo. En este contexto, las provincias deciden si compensar la pérdida de este aporte en el salario docente o si simplemente esto implica una quita salarial.

Otro aspecto muy relevante de las políticas de este gobierno que pauperiza el área educativa está relacionado con el ataque y desfinanciamiento del sistema universitario. La prórroga del presupuesto de 2023 sin ajuste por inflación provocó una histórica merma en el presupuesto para la Educación Superior, lo cual puso en riesgo el funcionamiento de las universidades nacionales en todo el país. Luego de la respuesta masiva en rechazo de estas medidas, el gobierno acordó el giro de recursos que amortizaron parcialmente la merma presupuestaria ya que implicó solo un aporte a los gastos de funcionamiento los que implican cerca del 10% del gasto. La masa salarial docente y no docente compone el restante 90% del presupuesto, implicando una pérdida salarial histórica para el personal que hace posible la actividad universitaria.

A su vez, el gobierno vetó la Ley de Financiamiento Universitario, aprobada por el Congreso Nacional en el mes de septiembre, la cual permitía que los gastos de funcionamiento de las universidades no estén congelados y se actualicen conforme a la inflación.

El proyecto de presupuesto para 2025, enviado por el Ejecutivo al Congreso Nacional, propone la suspensión del cumplimiento de leyes que establecen pisos presupuestarios, destinados al área de Educación, a cumplir por parte del gobierno nacional.

En este sentido, suspende el artículo 9° de la Ley N° 26.206 que establece un piso de 6% del PBI destinado a educación, el artículo 52° de la Ley 26.058, que establece un fondo de Educación Técnico Profesional no inferior al 0,2% del total de los ingresos corrientes del presupuesto y los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 27.614 que establecen el aumento progresivo del presupuesto de Ciencia y Técnica hasta alcanzar el 1% en 2032.

El proyecto de presupuesto representa una caída del 29% en el financiamiento universitario, comparando con el ejecutado del presupuesto 2023. Haciendo la misma

comparación es posible establecer que el programa de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica disminuye un 66%, el programa Acciones de Formación docente sufre una caída del 63%, el programa Infraestructura y equipamiento tiene un recorte del 71%, El programa El Fortalecimiento Edificio de Jardines disminuye un 69% y para las becas Progresar existe un recorte del 63%]. Respecto a éstas últimas, en octubre el Ejecutivo, además, eliminó el Fondo Fiduciario "Progresar", mediante el Decreto N°888, fondo que estaba destinado a financiar las líneas de acción, complementar y potenciar las acciones del programa.

En el proyecto del Presupuesto 2025, a su vez, se elimina el programa Conectar Igualdad, el Programa 48 de Fortalecimiento de las Comunidades Educativas, destinado a la implementación de las Ley N° 26.877 de Centros de Estudiantes y la Ley N° 26.759 de Cooperadoras Escolares.

El presupuesto también elimina el financiamiento de líneas de acción para la implementación y fortalecimiento de la Educación Sexual Integral, la cual ha sido fuertemente demonizada por parte del gobierno actual.

Por último, resulta sumamente preocupante que en este contexto se impulsen iniciativas por las que se busca declarar a la educación como servicio esencial para restringir el derecho constitucional a la huelga de las y los trabajadores de la educación, como también despojar a la educación de su carácter de derecho humano y social .

10. Política universitaria, luchas y DDHH

El Presidente Milei inició la campaña electoral 2023 con un ataque directo a tres pilares de las universidades públicas: la gratuidad, la autonomía (libertad de cátedra y cogobierno) y su relevancia territorial. Una vez en el Gobierno, Milei instrumentó una política explícita para vaciar, achicar y deslegitimar las Universidades públicas. La cuestión del presupuesto se convirtió en el epicentro del debate, pero no hay que olvidar que esto fue parte de un sistema de desmantelamiento de aquellos organismos estatales vinculados con el bienestar social: educación (degradó el Ministerio a Secretaría y la Secretaría de Políticas Universitarias a Subsecretaría - SSPU - y lo redujo al aspecto más mercantilista al incorporarlo al superministerio de Capital Humano), salud, políticas de género y cuidado entre otros.

La respuesta inmediata a este ataque directo del Gobierno Nacional a las Universidades Nacionales vino del sindicalismo universitario porque la pérdida salarial de los primeros dos meses fue de tal magnitud -20 % en diciembre/23 y 21% en enero/24- que se buscó infructuosamente activar los canales institucionales para resolver este conflicto. El funcionariado nacional mostró prontamente el peor rostro: una perspectiva fascista en lo político y, además de una impericia extrema para cumplir las funciones para las que habían sido designados, un mandato para quebrar todo

diálogo y destruir el espacio de negociación colectiva: las paritarias docentes y no docentes universitarias. Es por ello que se conformó rápidamente el Frente Sindical de Universidades Nacionales para enfrentar en unidad y en articulación las políticas que el Gobierno iba comunicando y haciendo. Este Frente Sindical fue el que lideró la articulación del otro gran frente: el Frente Universitario. Así se conformó un espacio novedoso de unidad: el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Universitaria Argentina (FUA) se sumaron al Frente Sindical para defender la Universidad Pública de las políticas del Gobierno Nacional.

La situación universitaria ingresó a una etapa sin precedentes, desde la refundación democrática en diciembre de 1983 las Universidades Nacionales se consolidaron sobre principios tales como el cogobierno, la gratuidad y el ingreso irrestricto. El segundo gobierno neoliberal (el primero fue durante la dictadura) en la Argentina en los años menemistas propuso un nuevo modelo para las universidades públicas basado en la mercantilización del conocimiento, los vínculos pedagógicos y los títulos profesionales y un retiro del Estado en el financiamiento de la educación general obligatoria y superior. Este modelo neoliberal irrumpió con fuerza y muchos mecanismos y modos universitarios fueron impregnados de la gramática neoliberal. Aún así, nunca como ahora, el cuarto gobierno neoliberal se había avanzado en una pretensión clara de cerrar la universidad pública y reducirla a su mínima expresión como sucedió durante la dictadura. El marco del acuerdo político 2023 de no aprobar la ley de presupuesto para 2024 y la voluntad del Gobierno Nacional de gobernar por Decreto produjeron el contexto propicio para la discrecionalidad.

La decisión de prorrogar el presupuesto 2023 comenzó a partir de enero a generar problemas en las Universidades Nacionales; la discrecionalidad se expresó inmediatamente: no se podía sostener la universidad abierta con los fondos que enviaba el Gobierno Nacional. Eso, más el tarifazo en los servicios públicos pusieron en jaque las Universidades Nacionales. La consigna fue: hay que sostener las universidades abiertas, al estudiantado en las aulas y arrancar mejoras salariales que no produjeran fuga de talentos. A la ofensiva a las universidades se sumó la del CONICET y del sistema público de investigación: no había maneras de sostener las misiones sustantivas de docencia, investigación y extensión. El estudiantado también fue parte de este embate: las becas de ayuda económica, las becas para acceder a los comedores y las becas de material de estudio se redujeron bruscamente. La conformación del Frente Universitario pudo sacar adelante las dos marchas universitarias más grandes de la historia: el 23 de abril y el 2 de octubre.

El Frente Universitario logró hacer retroceder al Gobierno Nacional en importantes aspectos: tuvo que mejorar el presupuesto, cedió en los incrementos salariales, aumentó la becas y recibió un duro revés ciudadano: la enorme mayoría del pueblo argentino apoya la universidad pública y está dispuesta a defenderla. Las grandes movilizaciones universitarias también tuvieron un impacto social enorme: lograron encender la esperanza: era posible enfrentar al gobierno y hacerlo retroceder.

Miles de estudiantes, docentes, no docentes, graduadas y graduados, movimientos sindicales, de derechos humanos, sociales y dirigentes políticos, y junto a ellos cientos de familias orgullosas de tener a sus hijas e hijos en las universidades públicas marcharon para expresar la masiva defensa de la universidad pública. En ambas marchas, la Red Federal por la Defensa de los Derechos Humanos y la Democracia estuvo presente en sus columnas.

Conjuntamente el movimiento estudiantil comenzó a crecer y organizarse junto con las tomas en más de cuarenta (40) facultades, clases públicas y charlas en diversos lugares fueron protagonistas de semanas álgidas donde no faltó el debate. Si hay algo que logró este gobierno es abrir la discusión en los jóvenes acerca de su presente y futuro, de la importancia de la educación superior para la formación personal y el rol que cumple el conocimiento en un país soberano.

Los desafíos que la comunidad universitaria y el pueblo todo tiene por delante son mucho más que la resistencia; es defender la importancia de la autonomía universitaria para lo cual el sostenimiento económico es vital, pero además se impone defender contenidos y el pensamiento crítico que tienen una historia enriquecedora desde la reforma de 1918, la gratuidad de la enseñanza y las posteriores conquistas obtenidas por el movimiento estudiantil y la comunidad universitaria. Orgullo da, la reacción de la comunidad universitaria y de una parte de la sociedad aunque no es suficiente, y nuevos caminos de lucha habrá que ir pensando y construyendo.

El gobierno nacional intensificará la campaña dirigida a intentar desacreditar la universidad pública, centrada en acusaciones como inexistencia de auditorías, ineficacia, corrupción y adoctrinamiento ideológico. Forman parte del repertorio conocido de los sectores conservadores y neoliberales para quienes las universidades deben responder esencialmente a las necesidades del mercado y los grupos económicos transnacionales y no al país y a su pueblo. Por ello, el Gobierno Nacional con una política claramente fascista intenta romper el vínculo pedagógico y transformar al estudiantado en policías ideológicos que denuncien a sus docentes.

El derecho a la educación en todos sus niveles es un derecho humano incluido en los tratados internacionales particularmente los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y en consecuencia el principio de progresividad no debe ser alterado, así lo preceptúa también el principio de progresividad asentado en el art. 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en concordancia con su art. 11, inc. 1, por el que los estados han reconocido el derecho de toda persona a una mejora continua de las condiciones de existencia. Solo las políticas coloniales y conservadoras pueden ufanarse de reducir la inversión pública como lo está realizando este gobierno con el desfinanciamiento bajo la muletilla de "reducir el gasto público", que conlleva a restringir el acceso y ejercicio del derecho a una educación universitaria.

Las Universidades Públicas deben aportar al desarrollo nacional, soberano y popular y por ello la lucha universitaria converge con las grandes luchas para salir de la pobreza, la exclusión, el hambre y la desigualdad. Se atentara siempre contra cualquier proyecto de país donde el conocimiento científico y tecnológico permita soñar en un futuro prometedor, donde las y los jóvenes no deban irse al exterior y puedan ejercer sus proyectos de vida juntas y juntos por una sociedad verdaderamente libre, desarrollada y de iguales.

11. Destrucción de las capacidades de las instituciones de ciencia y tecnología

La pulverización de los presupuestos

Para contextualizar el presente informe, cabe señalar que Javier Milei inició su gobierno de manera autoritaria, recurriendo a una excepcionalidad ficticia para concentrar facultades mediante un súper decreto de necesidad y urgencia, el DNU 70/23, por el cual se autoarrogó facultades legislativas extraordinarias que no se ajustan a lo que prevén los arts. 76 y. 99 inc.3 de la Constitución Nacional, mediante las cuales derogó total o parcialmente una serie de leyes y comenzó así "la destrucción del Estado desde adentro".

Para comprender el modo en que el gobierno neoliberal avanzó en la destrucción de las capacidades de las instituciones de educación superior, ciencia y tecnología hay que saber que el gobierno de Javier Milei asumió sin que el Congreso hubiera aprobado el Presupuesto Nacional 2024, por lo cual se repitió el Presupuesto 2023, aprobado en octubre de 2022, en un contexto de creciente inflación que se disparó a partir de una devaluación inicial de la moneda argentina que la llevó en diciembre de 2023 al 50% de su valor. Con lo cual fue suficiente que el Poder Ejecutivo no actualizara a valores constantes el presupuesto de los organismos de ciencia y tecnología, incluidos los correspondientes de las universidades públicas -las que realizan el 25% de la investigación- para ponerlos en una situación de emergencia económica. Cabe señalar que por la Ley de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, estos valores se determinan en términos de porcentaje del PBI. Mientras para 2024 correspondía el 0,39% del PBI, apenas alcanzará el 0,22%, cuando los países desarrollados parten de asignar a ciencia, tecnología e innovación (C+T+I) el 2,5% de su PBI.

Los derechos afectados

El derecho al conocimiento, en general, es un derecho inherente a la condición humana. Por su parte, el derecho al conocimiento científico (art. 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), así como el derecho a "gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones" (Art. 15 inc. 1.b del Pacto Internacional de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales o PIDESC) son derechos fundamentales reconocidos e incorporados en nuestra Constitución Nacional en virtud del art. 75 inc.22.

Por lo cual, son normas superiores que obligan al Estado argentino y a su gobierno de turno. Asimismo, "El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él." (Res. ONU,41/128, 4 de diciembre de 1986).

Sin esos derechos y el consecuente derecho al desarrollo, se ven afectados a su vez otra serie de derechos interdependientes como los derechos a la industria, al trabajo, a la salud, a la alimentación, a la energía, a la comunicación, etc.

El papel protagónico del Estado a nivel mundial

Cabe señalar que la investigación básica a nivel mundial está financiada por los Estados, incluso en los países liberales del capitalismo avanzado (Stiglitz, J., Cómo hacer que funcione la globalización, 2006), pero también lo están en buena medida la investigación aplicada y la tecnología (Mazzucato, M., El Estado emprendedor, 2016). Por supuesto, como también ocurre en nuestro país, en las instancias de aplicación o de desarrollo a veces también participan sectores privados, así como aprovechan el conocimiento generado por instituciones públicas para la producción industrial.

A modo de ejemplo, ni internet ni los teléfonos móviles inteligentes existirían sin el financiamiento estatal. Cada uno de sus componentes fueron desarrollados por investigaciones llevadas a cabo por instituciones estatales. (Por lo tanto, quienes hacen de sus teléfonos celulares los "brazos armados" de la propaganda neoliberal, deberían saberlo y, en consecuencia, deberían revisar su perspectiva y, si fueran honestos, dejar de engañar a la población).

Queda claro que aquellos países que más avanzaron en términos de desarrollo son aquellos que destinan un mayor porcentaje de su PBI a la inversión en ciencia y tecnología (C+T), lo cual se suele traducir -aunque no de manera automática- en mejor trabajo y mejor calidad de vida de la población. Mientras los países desarrollados destinan un piso del 2,5% y a veces superan el 4%, los últimos gobiernos neoliberales periféricos en Argentina lo redujeron al 0,2%.

El riesgo del desmantelamiento de la ciencia al servicio de la memoria, la verdad y la justicia

En primer lugar, el aporte de la ciencia y la tecnología fue decisivo para una política de derechos humanos en nuestro país, en el sentido de la memoria, la verdad y la

justicia.

No podemos olvidar que el Equipo Argentino de Antropología Forense se constituyó a partir de demostrar que lo que había sido presentado como la muerte de cinco subversivos en un enfrentamiento, en realidad había sido la ejecución a corta distancia de una joven pareja, sus dos hijos más pequeños y la apropiación de un bebé. En esa línea, la genética y la constitución del Banco Nacional de Datos Genéticos permitieron identificar a hijos, hijas, nietas y nietos de personas desaparecidas y restituirles su identidad. Es decir, se recurrió a la ciencia para poder hacer efectivo el derecho a la identidad (derecho protegido por nuestra Constitución Nacional, art. 75 inc.22).

Lamentablemente, como expresó el médico genetista y miembro consultivo del Banco Nacional de Datos Genéticos Víctor Penchaszadeh, el BNDG está en riesgo de ser desmantelado en el afán de “destruir el Estado desde adentro como un topo”, de lo cual insólitamente le gusta jactarse al actual presidente de la Nación. Pero lo que se hace es solamente destruir las funciones sociales y culturales, pero no aquellas propias del Estado mínimo que cuida los intereses de los más poderosos, en línea con las cuales se halla el afán vicepresidenteal de destruir las políticas de memoria, verdad y justicia.

El retroceso en la ciencia, tecnología para los derechos económicos, sociales y culturales

La expansión de las ciencias y de las tecnologías es decisiva para una ampliación de derechos, como pueden ser el derecho a la salud, a la alimentación, al ambiente sano, al trabajo de calidad, a la comunicación, a la energía, etc. En todos los campos se produjo un retroceso desde diciembre de 2023. Debe quedar claro que no se trata meramente de un “ajuste” o “medidas de austeridad”, sino que las evidencias permiten comprenderlo como de un plan sistemático de destrucción de nuestro sistema científico y tecnológico, el cual solo puede comprenderse desde una concepción obsoleta de la división internacional del trabajo. Argentina tiene ventajas comparativas naturales, pero también educativas, científicas, tecnológicas e industriales.

Todo indica que con marcos legislativos como el Régimen de Incentivos para las Grandes Inversiones (RIGI) se pretende volver a reprimarizar y extranjerizar la economía. Pero, a la par, se avanza en la destrucción de nuestras capacidades culturales, educativas, científicas, tecnológicas e industriales, tal como lo haría un ejército de ocupación enemigo, sea de una nación o sea alguno de los nuevos actores globales: los grandes fondos de inversión.

Para presentar un ejemplo de cada categoría:

1- Se interrumpió la construcción de la Central Argentina de Elementos Modulares (CAREM), la cual supone un avance tecnológico extraordinario y posiciona a la Argentina como uno de los pocos países capaces de proveerlos. De hecho, es el proyecto más adelantado a nivel mundial y el que requirió menor inversión. INVAP y CNEA (Comisión Nacional de Energía Atómica) ya ganaron licitaciones internacionales y vendieron centrales nucleares pequeñas multipropósito a Egipto, Argelia, Australia y partes a otros países. Todo indica que las empresas norteamericanas que se dedican al mismo rubro no quieren competencia y por eso le indicaron al gobierno argentino, a través de la generala que interrumpiera una obra que estaba realizada en un 90% y para finalizarla necesitaba la mitad de los recursos que se gastaron en comprar cazabombarderos F-16 obsoletos. Todo lo cual coincidió con la reunión en Ushuaia de la generala Laura Richardson con el presidente Milei.

2- En nuestro país se desarrolló una vacuna argentina contra el Sars Cov-2, la vacuna ArVac, con financiamiento de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, por un grupo de científicos de CONICET y la Universidad de San Martín liderado por la Dra. Juliana Cassataro. Es una vacuna generada sobre la base de la técnica ya probada de las proteínas recombinantes, -cuya patente ya caducó- y es más segura y eficaz que las de ARN, apenas probadas en ensayos clínicos acelerados, las cuales, además, están bajo patente. Los ensayos clínicos de la ArVac se hicieron conjuntamente con un laboratorio privado, el cual ahora produce la vacuna en escala y está disponible en las farmacias. Pero al no incorporarse al calendario oficial de vacunación, se está desfinanciando el proyecto. En cambio, el Estado argentino sigue ofreciendo la vacuna de Pfizer, laboratorio cuyo mayor accionista es el Fondo de Inversiones Vanguard, cuyas ganancias por esa vacuna excedieron los U\$S 65.000 millones a nivel mundial en los primeros dos años.

Las consecuencias del desfinanciamiento de los proyectos y de los equipos de investigación significan perder la autonomía o soberanía científica que se logró, la que es indispensable no sólo para el desarrollo, sino también para responder a situaciones como la pandemia, en la que quedó demostrada la dificultad para acceder a los recursos indispensables para enfrentar una crisis sanitaria o de otra índole.

Por supuesto, además de las ciencias exactas y naturales y las tecnologías, son necesarias las investigaciones en ciencias sociales y la reflexión crítica desde humanidades, para orientar el desarrollo en un sentido sustentable social y ambientalmente que garantice el bienestar de la población entera y las personas puedan ejercer sus derechos fundamentales, desarrollar una vida digna y todas sus capacidades.

Además de las consecuencias inmediatas del impacto del desfinanciamiento de la educación, la ciencia y la tecnología, se producirán futuros daños previsibles, conforme no se puedan respetar, proteger, garantizar o promover derechos fundamentales que dependen del desarrollo sustentable social y ambientalmente que respete nuestros derechos y los de las futuras generaciones.

El RIGI dejará previsiblemente un daño ambiental enorme del cual tendremos que hacernos cargo las y los argentinos. Mientras tanto, afectará perjudicialmente a las poblaciones que habitan esos territorios, sea mediante desplazamientos más o menos violentos, sea porque se las deja sin agua. Es decir, lesionando toda una serie de derechos fundamentales, incluido el derecho al agua potable y a la propia cultura. De ese modo, nuevos territorios se transformarán en zonas sacrificiales de nuestras poblaciones, para que se beneficien otros.

Si tomamos el ejemplo del litio, a la fecha se vienen entregando zonas de explotación de modo tal que las empresas extranjeras se llevan salmuera de litio sin valor agregado. Sin embargo, en nuestro país se tiene el conocimiento para realizar todo el proceso industrial, incluidas las baterías terminadas. Pero el endeudamiento inexplicable al que condujo el gobierno de Macri impide su financiamiento. Así y todo se puso en funcionamiento una planta de pequeña escala en Y-Tec, empresa de base tecnológica para la industria energética creada por el CONICET e YPF. Agregar valor en nuestro país en las diferentes etapas significa generar trabajo de calidad y avanzar en términos de la transición energética. Pero además nuestras universidades generaron conocimiento para extraer el litio de un modo más cuidadoso del ambiente. Sin embargo, las condiciones que genera el RIGI significan volver a exportar meramente salmuera de litio con consecuencias económicas y ambientales perjudiciales previsibles.

En el caso del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), una institución fundamental para mejorar la producción agropecuaria y garantizar la soberanía alimentaria es blanco del peor ataque que sufriera desde los años '90. Del mismo modo que se desmanteló la Dirección Nacional de Agroecología de la actual Secretaría de Bioeconomía (antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca), se está intentando desmantelar el INTA. Se pusieron en venta edificios equipados y en uso, lo que sólo puede explicarse en términos de negocios inmobiliarios. Y se amenaza con dejar cesante al 25% de su personal. Los únicos beneficiarios serían las empresas multinacionales que vienen concentrando la propiedad de las semillas certificadas y las empresas químicas proveedoras de los agroquímicos en los que se sostiene el actual modelo agroindustrial predatorio del ambiente y de sus habitantes.

El ataque a la ciencia y la tecnología mediante el desfinanciamiento

Pero el actual gobierno y sus socios decidieron que había que interrumpir proyectos y programas, para lo cual recurrieron al sencillo expediente de desfinanciar a las

instituciones correspondientes, sea el CONICET, las universidades públicas (que realizan el 25% de la investigación científica y tecnológica), sea la Agencia. Con el pretexto de un ajuste para disminuir el déficit fiscal, se avanza en un nuevo retroceso científico y tecnológico planificado, mediante el desfinanciamiento de las instituciones de ciencia y tecnología de un modo más agresivo que durante el gobierno de Macri.

La diferencia es que en febrero de 2021 se aprobó la Ley 27.614, de Financiamiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, y desde entonces el presupuesto se venía recuperando de la caída sufrida durante el gobierno de M. Macri, en el cual cayó al 0,2 % del PBI, luego de haber alcanzado el 0,6%. En función de la Ley 27.614, en 2021 se empezó la recuperación con el 0,28% del PBI, en 2022 fue el 0,31%, en 2023 el 0,34% y en 2024 debía ser del 0,39%, pero será de aproximadamente la mitad. Es decir, por debajo del peor momento del gobierno de Macri.

La Ley de Financiamiento permite realizar una proyección, conocer los recursos con los que se contará y aprobar programas y proyectos en ese horizonte de previsibilidad. Pero el actual gobierno, incumplió de facto con la ley durante todo 2024.

Pero además no ejecutó fondos que estaban disponibles. Tanto es así que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (dado que nuevamente perdió el rango de ministerio) a fines de septiembre tenía ejecutado solo el 3 por ciento de los 79 mil millones que tiene disponibles. Por su parte, la Agencia de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, al 30 de septiembre de 2024, retenía inmovilizados en cuentas bancarias menos de US\$53 millones de fondos provenientes de préstamos de organismos multilaterales. Mientras afirmaba no tener fondos frenó el desembolso de sendos créditos blandos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial (BM).

El recurso al desfinanciamiento se tradujo en incumplimiento de contratos y en el derrumbe de los salarios de investigadoras e investigadores y personal de apoyo, como también en la interrupción de programas de investigación y desfinanciamiento de los institutos que no están en condiciones de poder funcionar. El objetivo parece ser generar desaliento. Lo cual está logrando porque muchos científicos comenzaron a emigrar. Es decir, se está generando una nueva "fuga o drenaje de cerebros", a veces hacia el exterior, a veces hacia el sector privado, impactando en la continuidad de los proyectos. Es importante comprender que esos científicos y tecnólogos no son fácilmente reemplazables porque se formaron en proyectos específicos.

Esa formación no se obtiene en una carrera o con un doctorado, sino que a ello se suman años de formación específica. Cuando el gobierno de Macri interrumpió el satélite de telecomunicaciones Arsat 3 -y estableció una política de "cielos abiertos" para desfinanciar un proyecto que comenzaba a autofinanciarse para reemplazar a los científicos que se fueron, llevó más de los cuatro (4) años perdidos por el gobierno

de Macri.

Tanto es así que revistas científicas especializadas denominan “cienticidio” al ataque contra la ciencia y los científicos (a los que califica de “casta que se esconde canalescamente detrás del Estado”) que está perpetrando el gobierno de nuestro país, contra su propio país, sus científicas y científicos y su población. El Dr. César Milstein, último Premio Nobel de origen argentino, para Javier Milei sería “un canalla”, en tanto trabajaba para un instituto de investigación con financiamiento estatal, desde el cual revolucionó la ciencia médica con sus aportes sobre los anticuerpos monoclonales, lo cual luego aprovechó muy bien el mercado.

Cabe señalar que también desfinancia a aquellos organismos que se autofinancian, es decir, no requieren fondos del Estado, como INVAP o ARSAT. Para ello el gobierno incumple los contratos y no paga las deudas que tiene por los servicios prestados e impidiendo la actualización salarial a valores constantes de científicos, tecnólogos y demás personal.

Ahora bien, todo el atropello que el gobierno realizó de facto durante 2024, incumpliendo la legislación, pretende hacerlo de iure durante 2025, para lo cual presentó un presupuesto que suspende varios artículos de la Ley de Financiamiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, (así como artículos de la Ley de Financiamiento Educativo y la Ley de Educación Técnica) y prevé para las Universidades Nacionales un presupuesto que representa a moneda constante la mitad de lo que se necesita para salarios, gastos de funcionamiento e investigación. El ataque a las universidades no solo puede relacionarse con su actividad científica y a la formación de científicos e ingenieros con capacidad crítica y comprometidos con su sociedad, sino también con la concepción mercantilista de la educación que pretende una regresividad con respecto al derecho a la educación superior gratuita y de calidad, la cual no es una anomalía argentina, sino que en el mundo ya hay 40 países con formación universitaria gratuita, incluida Austria, donde no se considera en absoluto la doctrina económica de la denominada Escuela Austríaca.

Como señala el PIDESC, además de la gratuidad en la educación primaria y secundaria, “la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”. Mientras el mundo va en una dirección, en Argentina -siguiendo a USA- se pretenden imponer políticas regresivas.

Si se aprueba el proyecto de presupuesto presentado, continuará el declive de la investigación científica y tecnológica. Y si no se aprueba, el gobierno podrá manejar discrecionalmente la actualización de los fondos para educación, ciencia y tecnología, salud, etc., como hizo durante 2024, lo cual permite prever -ceteris paribus- que el desfinanciamiento y el daño continuarán si no se pone un freno a la destrucción de nuestras mejores instituciones.

Organizaciones que integran la Red Federal por la Defensa de los DDHH y la Democracia

Federación Judicial Argentina (FJA); Asociación Americana de Juristas (AAJ); Central de Trabajadorxs de la Argentina - Autónoma (CTA-A Nacional); Justicia Legítima; Asociación de Abogados y Abogadas Laboralistas (AAL); Liga Argentina por los DD.HH. (LADH); Asamblea Permanente por los DD.HH. (APDH); Servicio Paz y Justicia (SERPAJ); Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI); Asociación por la Libertad y los derechos del pueblo (LIBERPUEBLO); Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD); H.I.J.O.S. Capital; H.I.J.O.S. Ciudad de Buenos Aires; Herman@s de Desaparecid@s por la Verdad y la Justicia; Hermanxs de Detenidxs Desaparecidxs y Asesinadxs por el Terrorismo de Estado; Instituto Espacio para la Memoria (IEM); Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora de Tucumán; Asociación de Trabajadores del Estado (ATE Nacional); Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadores Estatales (CLATE); Asociación Latinoamericana de Abogados y Abogadas Laboralistas (ALAL); Asociación Latinoamericana de Jueces del Trabajo (ALTJ); La Gremial de Abogados y Abogadas de la República Argentina; Corriente de Abogados Laboralistas "7 de Julio"; Abogados Laboralistas de Rosario; Jueces de la Doctrina Franciscana; Grupo de Curas en Opción por los Pobres; Movimiento Ecuménico por los DD.HH. (MEDH); Pastoral Social Evangélica (PSE); Instituto EnFoco de Políticas sobre Delitos, Seguridad y Violencias; Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los DD.HH. (CODESEDH); Coordinadora Argentina por los DD.HH. (CADH); Coordinadora Antirrepresiva por los Derechos del Pueblo (CADEP); Llamamiento Argentino Judío; Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua (FIPCA); Federación Nacional Territorial (FENAT); Federación Trabajadores de la Energía (FETERA); Federación Nacional de Docentes, Investigadores y Creadores Universitarios - Histórica (CONADUH); Confederación General de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores; Mesa Coordinadora Nacional de Jubilados y Pensionados; UTEP Secretaría de DD.HH.; Frente 22 de Agosto; CTA-A Pcia. Bs.As.; CTA-A Capital; ATE Capital; SITRAJU; SIPREBA; Fundación de Investigaciones Sociales y Políticas (FISYP); ATTAC Argentina; Movimiento Federal por la Soberanía Nacional (MFSN); El Grito del Sur; Corriente Nacional Martín Fierro; Campaña Nacional por la Reforma Judicial Feminista; Proyecto Generar; Colectiva Andina; Frente de Abogados Populares (FAP); Frente de Abogadxs por los Derechos Humanos y el Socialismo (FADHUS); Nace un Derecho; Frente de Abogados de la AABA; Corriente de Abogados Porteños; Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito - Regional CABA; Incidencia Feminista; Asociación Ciudadana por los DD.HH. (ACDH); Red de Defensoras del Ambiente y el Buen Vivir; Red en Defensa de la Humanidad; Centro de Pensamiento Jurídico Crítico; Cooperativa de Comunicación CARTA; Grupo de Litigio Red de Medios Digitales; Equipo Jurídico de CEAQuA en Argentina; Asociación de Profesionales de la Dirección Escénica Argentina (APDEA); Comisión de Administración de Justicia del Instituto Patria; Comisión de Inclusión y Desarrollo Social del Instituto Patria;

Comisión de Mujeres, Género y DD.HH. del Instituto Patria; Sociedad Argentina de Bioética y DD.HH.; Capítulo Argentino Red Bioética; Grupo de Investigación Facultad Filosofía y Letras; Monitor de Respuestas Represivas a la Protesta Social del IEF-CTAA; Secretaría de DD.HH. CTA-A Nacional; Secretaría de DD.HH. CTA-A Capital; ATE Congreso; Secretaría de DD.HH. Municipalidad de Avellaneda; Dirección de DD.HH. Municipalidad de Moreno; Colectivo Quilmes Memoria, Verdad y Justicia; Espacio para la Memoria Virrey Ceballos; DD.HH. San Oscar Romero Isla Maciel; Asociación de Abogadxs Bonaerenses; Abogados Peronistas de Moreno; Asociación Civil Moreno por la Memoria (MxM); Comunicación para la Igualdad; Federación de Cooperativas y Mutuales del Oeste de la provincia de Bueno Aires (FEMOBA); Mirador Patrimonial Ciudadano - Regional La Plata-Berisso-Ensenada; Unidxs x La Cultura - Regional La Plata-Berisso-Ensenada; Multisectorial de Villa Gesell; Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad - Secc. Argentina (WILPF/LIMPAL); Asociación Educación y Solidaridad-Francia; Familiares de Detenidos y Liberados (FADELI); Dirección de Políticas Post Carcelarias de la Mun. de San Martín; Corriente Eva Perón; CPS 29 de Mayo; Organización 25 de Mayo; APDH Regional Jujuy; Centro de Estudios e Investigaciones en DD.HH. prof. J.C. Gardella, Fac. de Derecho, UNR (CEIDH Gardella); Uruguayxs en Argentina por los DD.HH.; Agrupación Nacional Populismo K; Asamblea por la soberanía del puerto de Quequén.

Personalidades:

Adolfo Pérez Esquivel; Nelly Minyerski; Eduardo Barcesat; Atilio Borón; Padre 'Paco' Oliveira; María Laura Garrigós; Luis Alem; María José Lubertino; Sabina Frederic; María del Carmen Verdú; Ana María Careaga; Sergio Maldonado; Luis 'Lucho' Paz; Lita Stantic; Stella Calloni.

ANEXO

Conclusiones del Primer Encuentro Plenario “Por una agenda en defensa del Estado Social Democrático y los Derechos Humanos”, 14 de Septiembre de 2024, Facultad de Cs. Sociales de la UBA, Ciudad de Buenos Aires.

COMISIÓN 1: Reformas Legales

PROPUESTAS PARA LA RED:

Luchar para fortalecer el discurso cultural de “verdad, memoria y justicia” y construir consensos al respecto para intentar llegar en unidad al acto del 24 de marzo.

Coordinar el trabajo para elaborar una base de datos sobre las reformas que realizan o proponen, analizar las reformas penales realizadas o proyectadas desde el marco de los DDHH y la normativa internacional y eventualmente realizar denuncias internacionales,

Proponer consignas de derechos humanos sencillas para las marchas.

Promover la divulgación de la temática de DDHH mediante las secretarías de derechos humanos de las CTAs y CGT.

Considerar las reformas legales locales, como en Santa Fe y CABA, que a veces constituyen reformas penales encubiertas. CABA ya tiene la ley de reiterancia; hay intervenciones sin control por parte la policía de la CABA; el gobierno cuenta con mayoría automática en la legislatura de la CABA y en su TSJ hay mayoría automática de derecha. Por eso debe denunciarse, p.ej.: que se está proponiendo el traspaso de la justicia laboral al Poder judicial de CABA.

Participar en Audiencias públicas e instalar la idea de que sean vinculantes.

Promover la reforma constitucional y analizar el veto presidencial.

Dar alternativas a la política punitivista de las niñeces y juventudes, fomentando las áreas educativas, deportivas y de salud.

Insistir en que no existen armas no letales, sino menos letales, y que utilizar las armas menos letales en lugar de las de mayor letalidad puede ser adecuado, pero el resto de los usos no.

Promover el juicio político a Bullrich por las represiones y por superponer las funciones de los Ministerios de Seguridad y Justicia.

Destacar la importancia de la labor pedagógica y la batalla cultural en materia de salud sexual.

Recuperar la palabra libertad.

Destacar que el gobierno está legislando en materia penal mediante simples actos administrativos ministeriales (protocolos para el uso de armas de fuego, de las armas que falsamente llaman "no letales", contra movilizaciones), que utiliza para eliminar derechos constitucionales.

Analizar la posibilidad de acciones judiciales internacionales contra el protocolo "antipiquetes", que en realidad busca impedir las movilizaciones populares.

Analizar las posibles acciones judiciales nacionales contra las reformas retardatarias (acción de amparo, amicus curiae).

Estudiar las prohibiciones de acercamiento al Congreso que fueron impuestas a manifestantes imputados/as en el PJCABA.

Llevar al territorio (p.ej. comedores) la explicación sencilla acerca de las consecuencias perjudiciales concretas de cada reforma legal.

Profundizar el trabajo hacia los medios de comunicación.

Analizar las políticas y reformas llevadas adelante por el gobierno en materia de derechos laborales, sociales, alimentos, medicamentos, vivienda, etc., destacando el posible genocidio y la destrucción de la Constitución Nacional y locales.

Defender la protección constitucional del derecho de los/las trabajadores/trabajadoras, quienes son "sujeto de preferente tutela constitucional" que se contradice con la práctica aniquiladora de derechos del gobierno.

Propuesta para el plenario

Proponer que el plenario se manifieste por la represión que sufrió la niña gaseada y la situación de las mujeres del pueblo mapuche.

COMISIÓN 2: Reformas Institucionales

Posicionamientos

Se identifica un vaciamiento del Estado en general y en particular, el desmantelamiento de las Instituciones que garantizan derechos fundamentales, como, por ejemplo;

Defensorías del Pueblo, INADI, MINISTERIO DE MUJERES, MINISTERIO DE SALUD, INSTITUTO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDIGENA, CONADI, entre otros.

Como consecuencia del Decreto 70/23, la Ley de Bases y otros decretos, se verifica un acelerado vaciamiento de las dependencias y empresas del Estado destinadas a la administración de Recursos estratégicos, como previo a su venta.

Se han dejado sin efecto programas e instituciones que hacían efectivas las garantías democráticas, como por ejemplo la Dirección General de Acceso a la Justicia (ATAJO) que ha cerrado numerosos centros de atención por orden del mtro. de Justicia.

En materia de salud existe un desmantelamiento del sistema en general, tanto de las instituciones, como asistencia, las prestaciones y el suministro de medicamentos. En el ámbito de la salud mental la situación es aún más grave. Esto también repercute y se replica en las provincias.

A la vez que se desactivan las políticas públicas agropecuarias -especialmente las de control-, se verifica en algunas provincias desalojos brutales a campesinos por grupos paramilitares, y el despojo de unidades productivas.

Se alerta sobre un aumento del hambre y la desocupación en los barrios, así como de la presencia de organizaciones del narcotráfico, de donde el Estado ha retirado su presencia, tanto en la asistencia social, como en el acceso a la justicia. Esto impacta en las escuelas, obligando a los educadores a dedicarse a contener la grave situación de las infancias y las adolescencias.

Asimismo, se ha vaciado la Dirección Nacional de Puertos, y los controles en materia aduanera.

Todo lo señalado se hace efectivo por parte del gobierno, en el marco de una crisis terminal de las instituciones políticas y gubernamentales, y muy especialmente se señala la responsabilidad del Poder Judicial por no cumplir con la función que le asigna la Constitución Nacional.

Propuestas:

Colaborar desde la Red, mediante distintas acciones, con la concreción de la unidad de todos los sectores del trabajo y la militancia social, para enfrentar este proceso de devastación.

Trabajar conjuntamente para construir consenso social hacia una reforma constitucional, identificando los puntos a reformar, así como analizar las propuestas

de cambios, en materia de sistema representativo, revocación de mandatos, facultades y competencias, estructura del poder Judicial, controles de gestión, etc.

En materia electoral, trabajar una propuesta para modificar el modo de conformación de las listas en los partidos políticos, y analizar otras posibles reformas para garantizar la representación y la democracia directa.

Delinear una propuesta de urgente reforma Judicial, en los aspectos que no requieran reforma constitucional, como por ejemplo la ampliación de la Corte Suprema, la integración del Consejo de la Magistratura, los criterios de selección para los y las operadores de justicia. Promover el Juicio político a los jueces que han incurrido en mal desempeño y han incumplido con el deber de salvaguardar las garantías y los principios constitucionales.

Abrir canales de comunicación con los gobiernos provinciales para plantear las diferentes problemáticas identificadas, como salud, alimentación, políticas agropecuarias, la grave situación de los campesinos y los pueblos originarios, especialmente por los desalojos.

Organizar encuentros abiertos para intercambiar percepciones de este proceso histórico, que permitan comprender cómo piensan quienes toleran o avalan estas políticas de crueldad, y poder mediante el diálogo obtener un nuevo consenso civilizatorio.

Realizar encuentros y reuniones periódicas en diferentes zonas del país.

Tejer una Red de comunicación a lo largo del país, que refleje todas las luchas territoriales, y dar visibilidad a las problemáticas silenciadas por los grandes medios de comunicación.

Articular con organizaciones sociales, culturales, económicas, de Salud y dirigentes.

Se solicita un pronunciamiento de la Red en torno a los problemas y anomalías en el tratamiento de las víctimas, en la actividad pericial en los juicios de Lesa Humanidad.

Realizar encuentros o debates que aborden los derechos de la naturaleza.

Descentralizar las luchas, organizando grupos de la Red en las provincias, para poder resistir en los territorios.

Priorizar el análisis y consensuar de las causas, motivos de esta crisis social y política, convocando a los actores y especialistas en los diferentes ámbitos.

COMISIÓN 3: Activismos

Recuerdo del activismo de las Madres: Hebe, Norita, Lita.

Conquista de lo imposible con la unidad.

Hay un cambio en el modelo represivo: analizar las distintas formas de la represión para entender cómo cuidarnos.

Capacidad de cobertura de las organizaciones de DDHH, solidaridad de las organizaciones para fortalecer la denuncia internacional. Generar un marco de solidaridad ante conflictos, para intervenir de manera urgente y rápida. Eco mediático.

Trabajar en los Instituto de formación docente y dar charlas.

Intervención del Estado por el pueblo y coordinación con estados latinoamericanos.

Trabajo sobre la Memoria, cómo la construimos: pensar la memoria en construcción, no congelada.

Necesidad de pensarnos de manera plurinacional, más allá de las fronteras.

Diversificar los cortes y manifestaciones para que no sea tan fácil cazarnos. Sumar ambientalistas, jóvenes. Tratar de ocupar espacios con el lenguaje que manejan los jóvenes.

Escrache a jueces.

Necesidad de sostener las denuncias por la utilización de elementos ilegales como el gas.

Necesidad de unidad de acción. Aminorar la disputa entre sectores. Que el pueblo vea una salida, un proyecto político.

Ocupar manzanas cercanas al congreso, en parques, manzanas, dar vueltas a las manzanas.

Pensar en una actividad nacional de 1 día con mesas, gazebos, marchas.

Unificar las acciones para que no nos puedan golpear tan fácilmente. Necesidad de recomponer el activismo con la necesidad de ganar las calles. Romper el protocolo. Recuperar las calles, con afiches, volantes, pintadas.

Necesidad de fortalecer la militancia con la solidaridad (poner dinero para el transporte de los militantes).

Coordinar horario de inicio y cierre de las organizaciones en las movilizaciones, eso demuestra la unidad y cuidado de los compañeros.

Disputar el sentido histórico que plantea el gobierno, la disputa de la tierra, la necesidad de las organizaciones sociales y de lucha.

Necesidad de relacionar genocidio con la deuda externa, estar más en los territorios con organizaciones del conurbano. Construir la memoria colectiva.

Necesidad de compartir la música, el contacto con un otro@, compartir para combatir el desánimo. Llegar a las personas solas. Utilizar el lenguaje de jóvenes para poder convocarlos.

Pensar metodologías no violentas, para no ir al choque porque no estamos entrenados para enfrentar la violencia.

Enmarcar lo que sucede en Argentina en el contexto geo político. Intención de la globalidad financiera en las condiciones actuales.

Deuda externa: no es algo aparte de las condiciones actuales sino parte de lo que sucede. Llevar la deuda externa a las escuelas secundarias, comunicar qué significa la deuda.

COMISIÓN 4: Comunicación y Fortalecimiento de la Red

En la tarea de comunicar las actividades de la Red surge el desafío de mejorar el uso de las herramientas digitales y redes sociales, para traspasar burbujas endógenas y llegar a un público más amplio, particularmente a lxs jóvenes. Hay programadas y ofrecidas instancias de capacitación que brindan diferentes organizaciones participantes en la Red, y está a considerar una propia. Otro propósito es el de esforzarse por utilizar lenguaje claro y simple para poder allanar y hacer accesible el léxico jurídico, e Incorporar lenguaje audiovisual.

Necesidad de plantearnos una agenda y un lenguaje propios, con anclaje en nuestra identidad como defensores de los DDHH y la memoria histórica de las luchas de nuestro pueblo por la Democracia, para no sólo actuar en respuesta a los permanentes embates del gobierno. "Comunicación, no para llenar cabezas sino para encender antorchas": ganarle a la indiferencia.

Necesidad de ampliar la participación en la tarea de comunicación de la Red, ya sea

con la integración de nuevos compañerxs a la comisión, ya con la interconexión más dinámica entre los referentes de comunicación de las organizaciones parte, y la comisión.

Frente al actual contexto agudamente represivo se planteó el dilema de cómo comunicar acerca de la represión, entendiendo que es deseable: evitar la revictimización de las víctimas, evitar el posicionarse como víctimas a quienes se manifiestan, y evitar contribuir a que el foco en la represión ocuya y soslaye cuáles son los reclamos y las razones de las protestas. Inquieta en términos de comunicación, que la violencia ejercida por el gobierno no tenga la sanción social que amerita, y debe sostenerse la exigencia de sanción jurídica, insistir en luchar contra la impunidad. Narrar algo que invite a participar y por tanto no restringir la comunicación a las imágenes de la represión.

La Red también se plantea y es vista como un espacio de cuidado colectivo, es indicador de ello el hecho de que las guardias jurídicas que se ponen a disposición, son de los materiales de mayor circulación entre las publicaciones.

Se plantearon situaciones de temor por ciberpatrullaje y persecución en redes sociales, ante lo que se conversó que la exposición existe, no hay redes 100% seguras, y las formas de cuidado son colectivas y en red. También casos de persecución y represión en Provincias (caso en Formosa), que no consiguen la visibilización necesaria.

La salida es colectiva: Tomar como idea fuerza en nuestras comunicaciones este criterio de construcción política que todos compartimos, y es esencial para plantear las resistencias y oposiciones.

Apostar a la construcción de sentido de solidaridad con quienes sufren la pérdida de derechos y reciben agresiones. Reconstituir el lazo fraterno. "Nuestra gran ventaja es nuestro sentido de humanidad". Construir el sentido propio intersubjetivo común desde donde convocar.

Plantearnos un trabajo mancomunado, que sea radial, pero con nodos, para ampliar las comunicaciones de la Red: necesidad de federalizar el trabajo político, desafío de superar el funcionamiento en compartimentos estancos, considerar otras instancias de comunicación como radios comunitarias, que se despliegan en los territorios.

La presencia en la calle es fundamental, pero tampoco puede aparecer la calle como única instancia que nos puede salvar. Gran necesidad de hablar, gran necesidad de instancias de encuentro y concertación colectiva como ésta.

Reforzar y dar fuerte impulso al trabajo con prensa internacional.

Pensar el 10 de diciembre.

Invitación a trabajar en un informe sobre los principales indicadores del enorme deterioro en derechos y condiciones de vida durante el primer año de este gobierno.

Invitación a realizar una nueva reunión para continuar trabajando, el próximo 05 de octubre en lugar y horario a confirmar.